

REVERENDON

Quito D.M., 24 de enero de 2020
Expediente No.: 712056

Señores

Registro de Sociedades

Intendencia de Compañías de Quito

Superintendencia de Compañías Valores y Seguros

Ciudad. -

Re: Solicitud de anulación de notificación de transferencia de acciones.

De mi consideración

Juan Francisco Andrade Dueñas, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, con domicilio en la ciudad de Quito en la Avenida 12 de Octubre N26-48 y Lincoln, Edf. Mirage, Piso 16, con número telefónico (02) 600-0150 y correo electrónico jfandrade@fiduamericas.com, en mi calidad de representante legal de la compañía Fiduciaria De Las Américas Fiduméricas Administradora De Fondos Y Fideicomisos S.A. (en adelante la "**Compañía**"), ante usted respetuosamente comparezco y expongo:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. La compañía Fiduciaria De Las Américas Fiduméricas Administradora De Fondos Y Fideicomisos S.A. se constituyó mediante escritura pública de fecha 21 de febrero de 2017, otorgada ante el doctor Darío Andrade Arellano, Notario Trigésimo del Cantón Quito, debidamente inscrita el 07 de abril del 2017 en el Registro Mercantil del cantón Quito.
- 1.2. El artículo 187 de la Ley de Compañías establece que se considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas.
- 1.3. Así mismo, el Reglamento para la Notificación de las Transferencias de Acciones y Cesiones de Participaciones en línea al portal web institucional, de las Sociedades sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia De Compañías (publicado en el Registro Oficial 949 del 08 de mayo del 2013), establece las formalidades en la que se debe notificar la transferencia de acciones al a Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros ("**SCVS**") para que sea registrado en su base de datos, sin perjuicio de que oficialmente de acuerdo a lo mencionado en el numeral anterior, una persona adquiere la calidad de accionistas, toda vez que haya sido registrado en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía.
- 1.4. Con fecha 27 de diciembre de 2019, se me entregó la carta de transferencia de acciones en la que Inversiones Universales Uninvest Sociedad Anónima (sociedad costarricense) transfirió 799.999 acciones a favor de Grupo Sur Atlántida, S.L.U. Sin embargo, en esa misma fecha, mediante una comunicación escrita, el cedente y el cesionario me comunicaron que no proceda con la inscripción de esta transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas.
- 1.5. Con fecha 27 de diciembre de 2019, por un error involuntario notifiqué la transferencia de acciones de la Compañía antes descrita.

II. SOLICITUD

En base a los antecedentes expuestos, considerando que una persona adquiere la calidad de accionista una vez que se encuentra registrado en el Libro de Acciones y Accionistas de una compañía, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículos 8 y 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos establecen que el titular de los datos podrá exigir las modificaciones en registros o bases de datos cuando dichas modificaciones no violen una disposición legal ni pudiesen causar perjuicios a derechos de terceras o terceros, solicito se revierta la transferencia de acciones notificada con fecha 27 de diciembre de 2019 mediante

número de proceso 103114-0041-19, debido a que como antes indiqué, se trató de un error involuntario de mi parte al hacer caso omiso a la notificación posterior hecha por el cedente y cesionario, por lo cual, el cuadro de integración de los accionistas de la Compañía debe constar tal como consta en el Libro de Acciones y Accionistas:

<u>No.</u>	<u>IDENTIFICACIÓN</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>NACIONALIDAD</u>	<u>TIPO DE INVERSIÓN</u>	<u>CAPITAL</u>	<u>MEDIDAS CAUTELARES</u>
1	1710632751	ANDRADE DUEÑAS JUAN FRANCISCO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 1. ⁰⁰⁰⁰	N
2	SE-Q-00005572	INVERSIONES UNIVERSALES UNINVEST S.A.	COSTARICA	EXT. DIRECTA	\$ 799,999. ⁰⁰⁰⁰	N

Se aclara y se deja a salvo que no existe afectación alguna a terceros, por lo que la rectificación de la información solicitada es válida y procedente por tratarse de un mero error involuntario.

III. DOCUMENTOS ADJUNTOS

A fin de que pueda aceptar mi petición, adjunto a la presente encontrará:

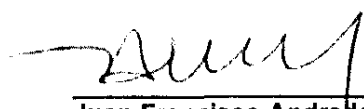
- 3.1. Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía.
- 3.2. Carta de notificación hecha por Universales Uninvest Sociedad Anónima y Grupo Sur Atlántida, S.L.U. indicando que no sea registrada la transferencia de acciones.
- 3.3. Carta suscrita por el Cedente y Cesionario, Universales Uninvest Sociedad Anónima y Grupo Sur Atlántida, S.L.U. en la que indican que aceptan que se revierta esta transferencia.

IV. NOTIFICACIONES

Las notificaciones serán recibidas en el correo de contacto de la Compañía y en los siguientes correos electrónicos jfandrade@fiduamericas.com y jguarderas@ferrere.com.

Muy atentamente,

Por: Fiduciaria De Las Américas Fiduaméricas Administradora De Fondos Y Fideicomisos S.A.


Juan Francisco Andrade Dueñas
C.C.
-Gerente General

Quito D.M., 27 de diciembre de 2019

Señores
Gerente General
Fiduciaria De Las Américas Fiduméricas
Administradora De Fondos Y Fideicomisos S.A.
Presente. -

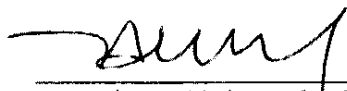
De nuestras consideraciones: *

Hacemos referencia a la Carta de Cesión de Acciones de fecha 27 de diciembre de 2019, a través de la cual Inversiones Universales Uninvest Sociedad Anónima trasfiere 799.999 acciones a favor de Grupo Sur Atlántida, S.L.U.

Por medio de la presente, notificamos que dicha carta contiene errores y las partes hemos acordado dejarla sin efecto legal alguno. Adicionalmente, solicitamos a usted que no se proceda con el registro de la transferencia de acciones en cuestión en el Libro de Acciones y Accionistas de Fiduciaria De Las Américas Fiduméricas Administradora De Fondos Y Fideicomisos S.A., y que no se notifique dicha transferencia a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

Anticipamos nuestros agradecimientos por su gentil atención a la presente.

Atentamente,

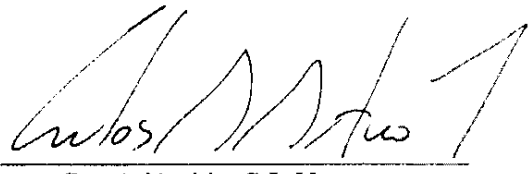


~~Inversiones Universales Uninvest~~ Sociedad
Anónima

Juan Francisco Andrade Dueñas

C.C. 1710632751

Apoderado



Grupo Sur Atlántida, S.L.U.

Carlos Andrés Arturo Tamariz

C.C. 1711653301

Apoderado

Quito D.M., 24 de enero de 2020

Señores
Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros
Presente. -

De nuestras consideraciones:

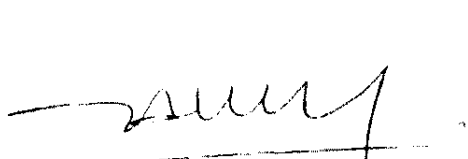
Hacemos referencia a la Carta de Cesión de Acciones de fecha 27 de diciembre de 2019, a través de la cual Inversiones Universales Uninvest Sociedad Anónima trasfiere 799.999 acciones a favor de Grupo Sur Atlántida, S.L.U. notificada por la compañía Fiduciaria De Las Américas Fiduméricas Administradora De Fondos Y Fideicomisos S.A. notificada y aprobada por su Autoridad mediante número de proceso 103114-0041-19.

Con fecha 27 de diciembre de 2019 enviamos una notificación al Gerente General de la compañía Fiduciaria De Las Américas Fiduméricas Administradora De Fondos Y Fideicomisos S.A., en la que solicitamos no se proceda con el registro de dicha cesión en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía ni se notifique dicha cesión a la Superintendencia de Compañía.

Por un error involuntario, el Gerente General de la compañía notificó dicha cesión a su Autoridad. Muy comedidamente solicitamos se deje sin efecto dicha transferencia por haber quedado sin efecto y por tratarse de un error involuntario. Ratificamos con ustedes que la presente reversión / rectificación no tiene afectación alguna a terceros.

Anticipamos nuestros agradecimientos por su gentil atención a la presente.

Atentamente,



Inversiones Universales Uninvest Sociedad
Anónima
Juan Francisco Andrade Dueñas
C.C. 1710632751
Apoderado



Grupo Sur Atlántida, S.L.U.
Carlos Andrés Arturo Tamariz
C.C. 1711653301
Apoderado

FIDUCIARIA DE LAS AMÉRICAS FIDUAMERICAS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.
INVERSIONES UNIVERSALES UNINVEST S.A.
COSTA RICA
SE-Q-00005572
COSTA RICA

[illegible]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN PERSONAL

N. 171063275-1

CIUDADANÍA
 ECUATORIANA
ANORADE DUEÑAS
JUAN FRANCISCO
JUAN FRANCISCO
PICHINCHA
QUITO
CONDOMINIO
TECNOLÓGICO DE LA CONSTRUCCIÓN
PROYECTO DE LA CIUDAD DE LA ESPERANZA
SECTOR PICHINCHA
ESTADO CIVIL CASADO
MARIA DANIELA
RODRIGUEZ AGUIRRE




INSTRUMENTO
SUPERIOR

OBJETO DE LA INSTRUMENTACIÓN
ABOGADO

V106SV1222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL INSTRUMENTADO
ANORADE RAUL ABEJARDO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL ABOGADO
DUEÑAS MARIA DEL CARMEN

LUGAR Y FECHA DE ELEVACION
QUITO - DUPLICADO
2016-07-06

FECHA DE EXPIRACION
2026-07-06

[Signatures]




CERTIFICADO DE VOTACIÓN

0004 M **0004 - 244** **1710632751**

ANORADE DUEÑAS JUAN FRANCISCO
 ECUATORIANO - ECUATORIANO

CIUDADANÍA
ECUATORIANA

PROYECTO
PICHINCHA

SECTOR
QUITO

PROYECTO DE LA CIUDAD DE LA ESPERANZA
CONDOMINIO

PÁGINA 1



06/2019



JUAN LUIS HERNÁNDEZ-GIL MANCHA

Notario

Calle Triunfo, nº 2

28250 - Torreldones (Madrid)

Tel. 91 859 51 77 Fax: 91 859 41 74

NÚMERO DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO -----

ESCRITURA DE PODER GENERAL. -----

En Torreldones, mi residencia, a nueve de octubre de dos mil diecinueve. -----

Ante mí, **JUAN LUIS HERNANDEZ-GIL MANCHA**,
Notario del Ilustre Colegio de Madrid, -----

-----**COMPARECE:** -----

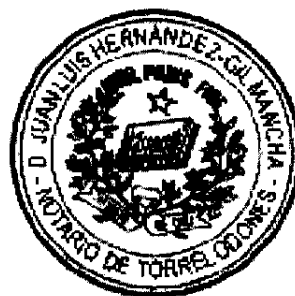
DON FRANCISCO GÓMEZ FRUCTUOSO, mayor de edad, casado, Abogado, con domicilio a estos efectos en Madrid (28010), calle Monte Esquinza número 30, bajo izquierda, y con D.N.I. número 23021554-A. -----

INTERVIENE en nombre y representación de la mercantil de nacionalidad española denominada "**GRUPO SUR ATLANTIDA, S.L.U.**", con domicilio social en Madrid (28010), calle Monte Esquinza número 30, bajo izquierda; constituida bajo la denominación social de **COPALA DIRECTORSHIP, S.L.**, por tiempo indefinido en escritura autorizada por el Notario de Madrid, Don Juan Aznar de la Haza, el día 29 de mayo de 2019, con el número 2.256 de



66/2019

0.15



limitación de su representación, así como que la personalidad jurídica de su representada no ha variado y me exhibe copia autorizada e inscrita de la referida escritura de constitución, donde le fueron conferidas facultades representativas, que yo el Notario juzgo suficientes, bajo mi responsabilidad, para el otorgamiento de la presente escritura de apoderamiento. -----

Me asegura el representante de la Sociedad que no ha variado la capacidad jurídica ni la capacidad de obrar ni las restantes circunstancias de identificación de la entidad que representa, en especial su objeto y domicilio social, respecto de los consignados en esta escritura; -----

Yo, el Notario, hago constar en cumplimiento de la obligación de identificación del titular real que impone la Ley 10/2010 de 28 de abril, el compareciente, en la representación alegada, manifiesta que la misma es la que resulta del acta de manifestaciones otorgada ante mí, el suscrito Notario, el día de hoy, bajo el número 2391 de protocolo cuyo contenido declara no ha variado y pongo en conocimiento de la Base de Datos de Titularidad Real del

Consejo General del Notariado. -----

Le identifico por su D.N.I., que me exhibe, y tiene, a mi juicio, en el concepto en el que interviene, la capacidad legal necesaria para otorgar la presente **escritura de PODER GENERAL**, y a tal efecto, -----

-----**DICE Y OTORGA**-----

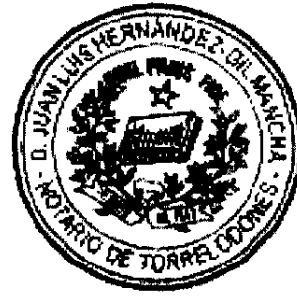
Según interviene, en representación de la mercantil denominada "**GRUPO SUR ATLANTIDA, S.L.U.**", da y confiere poder a favor de **DON CARLOS ANDRÉS ARTURO TAMARIZ**, mayor de edad, de nacionalidad Ecuatoriana, casado, economista, con domicilio a estos efectos en San Jose-Escazu doscientos metros sur de la entrada de Jugueton en Multiplaza Escazu, oficentro Terraforte, primer piso (Costa Rica), y pasaporte de su nacionalidad, número 1711653301, en vigor, para que en nombre y representación de la entidad poderdante, **con el carácter de factor, gerente y apoderado general de la compañía**, conforme a lo establecido en el Código de Comercio, le represente en todos los asuntos comerciales relativos a la empresa, quedando autorizado expresamente para realizar las siguientes, -----

-----**FACULTADES GENERALES** -----

a) Administrar bienes muebles e inmuebles, realizando toda clase de actos sean necesarios o convenientes para su

06/2019

0.13 €



mantenimiento, conservación, reparación y explotación ordinaria y, en general, realizar actos de administración y de riguroso dominio; desahuciar inquilinos, arrendatarios, aparceros, colonos, porteros, precaristas u otros ocupantes y, en general, ejercitar u oponerse al ejercicio de toda clase de acciones posesorias; asistir con voz y voto a juntas de copropietarios y/o consocios. -----

b) Parcelar y urbanizar fincas; solicitar la aprobación de planes parciales, polígonos de nueva construcción, parcelaciones y reparcelaciones, y aceptarlas, y, en general, intervenir en todas las actuaciones previstas por la legislación urbanística y por las Ordenanzas Municipales; ceder terrenos a fines urbanísticos; hacer deslindes y amojonamientos; disponer agrupaciones, agregaciones, segregaciones y divisiones de fincas; pedir inmatriculaciones, inscripción de rectificaciones de superficie y disminuciones y excesos de cabida y toda clase de asientos en los Registros públicos; hacer declaraciones, ampliaciones o modificaciones de edificación y plantación; hacer declaraciones de derribo de edificaciones; constituir

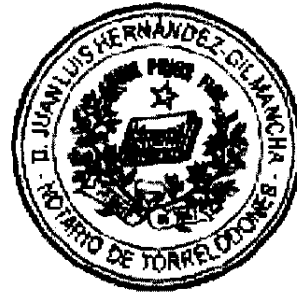
edificios en régimen de propiedad horizontal, estableciendo las cuotas de sus elementos independientes y fijando sus estatutos y sus normas de régimen interior; modificar o extinguir regímenes de propiedad horizontal; constituir, modificar o extinguir complejos inmobiliarios; constituir, modificar o extinguir cualquier otro tipo de comunidad de bienes y derechos, con determinación, en su caso, de las cuotas de participación y sus estatutos y reglamentos. -----

c) Comprar, vender, permutar, ceder y, en general, por cualquier clase de título, adquirir, disponer, enajenar y gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales, acciones y participaciones u otro tipo de partes de sociedades; constituir, aceptar, adquirir, ejercitar, modificar y extinguir toda clase de derechos personales y reales, incluso hipotecas mobiliarias e inmobiliarias, prendas con o sin desplazamiento, anticresis, derechos personales o reales de goce, disfrute y de adquisición preferente, incluyendo tanteos voluntarios pre y postadquisitivos y derechos de opción de compra. -----

d) Otorgar toda clase de actos, contratos o negocios jurídicos, con los pactos, cláusulas y condiciones que se estime oportuno establecer, quedando comprendidas sus negociaciones preliminares y contratos preparatorios, hasta el perfeccionamiento y consumación del negocio principal;

06/2019

013



transigir y pactar arbitrajes; tomar parte en concursos y subastas, hacer propuestas y aceptar adjudicaciones. Adquirir, gravar y enajenar por cualquier título y en general, realizar cualesquiera operaciones sobre acciones, obligaciones u otros títulos valores y sobre cuotas y/o participaciones sociales, así como realizar actos de los que resulte la participación en otras sociedades, bien concurriendo a su constitución o suscribiendo acciones, cuotas y/o participaciones en aumentos de capital u otras emisiones de títulos valores; constituir, modificar y extinguir agrupaciones de interés económico y uniones temporales de empresas y, en general, convenir, modificar o extinguir contratos de colaboración o cooperación empresarial, en cualquiera de sus modalidades, con personas físicas o jurídicas.

e) Convenir, modificar, extinguir y liquidar contratos de aparcería, renting, compra a plazos de bienes muebles, leasing y de arrendamiento no financiero, sobre toda clase de bienes y derechos, incluyendo, en su caso, inmuebles, todos ellos en cualquiera de sus modalidades, incluyendo el

arrendamiento de empresa; Convenir, modificar, extinguir y liquidar contratos de arrendamiento de servicios y de ejecución de obras; convenir, modificar, extinguir y liquidar contratos de engineering, factoring, franchising, confirming, publicitarios, de asistencia técnica, mensajería y de vigilancia. -----

f) Librar, endosar, intervenir, aceptar, cobrar y descontar letras de cambio, talones, cheques y demás documentos de crédito y giro; formular cuentas de resaca; requerir protestos por falta de pago o de aceptación o de cualquier otra clase; seguir, abrir, disponer y cancelar cuentas corrientes, de ahorro y de crédito; disponer de sus fondos y solicitar, aprobar o impugnar extractos y saldos; constituir, retirar y cancelar depósitos; comprar, vender, pignorar y canjear valores y cobrar sus intereses, dividendos, primas y amortizaciones; concertar pólizas de crédito personal o con pignoración de valores con entidades bancarias y establecimientos de crédito y, en general, contratar con Cajas Oficiales, Cooperativas y Cajas de Ahorro, establecimientos de crédito y Bancos, incluido el de España y sus sucursales, realizando cuanto la legislación y práctica bancaria permitan. -----

g) Conceder, reconocer, aceptar, prorrogar, modificar y cobrar y pagar deudas, préstamos, créditos y libramientos



06/2019

EV4519103



con relación al Estado, Comunidades Autónomas, Provincia, Municipio, Organismos autónomos y cualquier persona pública o privada.-----

h) Otorgar contratos de trabajo, transporte y fletamento; contratar, modificar, rescatar, pignorar, rescindir y liquidar seguros de todas clases, pagar las primas y percibir de las entidades aseguradoras las indemnizaciones a que hubiere lugar; recibir y llevar la correspondencia mercantil y los libros de comercio; participar en concursos, subastas y concurso-subastas, formular propuestas, aceptar e impugnar adjudicaciones; solicitar, obtener, constituir, modificar, retirar, prestar y cancelar, ante y de cualquier persona física o jurídica, y para el aseguramiento de obligaciones de la sociedad poderdante o de cualquier otra persona física o jurídica, toda clase de avales, fianzas y depósitos, provisionales y definitivos, y otorgar los contratos correspondientes, incluyendo las contragarantías que fueren menester; solicitar desgravaciones fiscales y devolución de Ingresos Indebidos.-----

i) Comparecer ante toda clase de Juzgados y Tribunales de cualquier jurisdicción y ante toda clase de organismos públicos, en cualquier concepto, y en toda clase de juicios y procedimientos, incluso arbitrales; interponer recursos, incluso de casación, revisión o nulidad, ratificar escritos y desistir de las actuaciones, ya directamente o por medio de Abogados y Procuradores, a los que podrá conferir los oportunos poderes generales para pleitos con las facultades más amplias admitidas en Derecho. -----

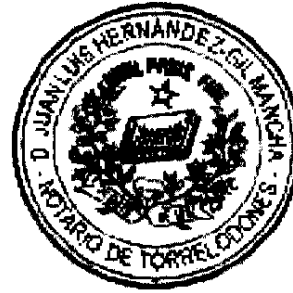
j) Dirigir la organización comercial de la Sociedad y sus negocios, nombrando y separando empleados y representantes. -----

k) Otorgar y firmar toda clase de documentos públicos y privados, incluso escrituras rectificatorias, subsanatorias o complementarias; solicitar y obtener toda clase de asientos en registros públicos y desistir de los mismos. -----

l) Conceder, modificar y revocar toda clase de apoderamientos siempre que se circunscriban a las facultades antes conferidas. -----

m) Llevar la representación de la Sociedad ante toda clase de Juzgados y Tribunales de cualquier grado y jurisdicción, Magistraturas de Trabajo, Ministerios y sus Direcciones Generales y Delegaciones Provinciales, Organizaciones Sindicales, Organismos y funcionarios de la

06/2019



Administración Central, Provincial o Municipal o de las Comunidades Autónomas, y ante ellos, promover y seguir reclamaciones, expedientes, juicios y causas, por todos sus trámites e incidencias, consintiendo resoluciones, desistiendo de instancias, presentando recursos y apelaciones y pidiendo la ejecución de sentencias, y, en general, realizando ante dichos Organismos todas las gestiones que estime convenientes para la Sociedad. - -----

-----**FACULTADES ESPECIALES**-----

II) Igualmente, este poder facultará al apoderado designado con el carácter y naturaleza de **cláusula especial y expresa** de apoderamiento para solicitar el certificado de la persona jurídica para el ámbito tributario en cuestión, para representar a dicha mercantil y solicitar y gestionar cuantos documentos públicos y/o privados sean necesarios o convenientes para la obtención de ***"Certificado Electrónico de Personas Jurídicas (CPJ)"***, para la presentación de impuestos, declaraciones, solicitudes de ayudas y subvenciones a través de "internet", y en suma para solicitar certificados electrónicos conforme a

la Ley 59/2003, de diecinueve de diciembre, pudiendo comparecer ante prestadores de servicios y solicitar las tarjetas de identidad correspondientes, cumpliendo los requisitos legales que se requieren a tal efecto. -----

III) Elevar a instrumento público los acuerdos de los órganos colegiados de la Sociedad representada o las decisiones de su socio único, en su caso, extendiéndose estas facultades en general a todo tipo de acuerdos, compareciendo para ello ante Notarios o cualesquiera otros profesionales o funcionarios públicos legitimados para autorizar tales elevaciones a públicos llevando a cabo todas las actuaciones que sean pertinentes. -----

Suscribir y otorgar para ello todos los documentos públicos o privados que sean necesarios o convenientes, incluso escrituras rectificatorias, complementarias o de subsanación, hasta conseguir la plena eficacia jurídica de tales acuerdos y su inscripción en los registros públicos que sean competentes. -----

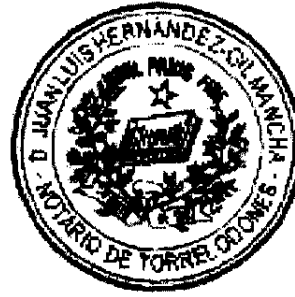
Se solicita la inscripción, incluso parcial, del presente poder en el Registro Mercantil. -----

-----PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES ----

Identifico al señor compareciente por su documento de identidad antes consignado, constando sus circunstancias personales según resulta de sus manifestaciones, quedando

06/2019

0415



el compareciente informado de lo siguiente: -----

Sus datos personales serán objeto de tratamiento en esta Notaría, los cuales son necesarios para el cumplimiento de las obligaciones legales del ejercicio de la función pública notarial, conforme a lo previsto en la normativa prevista en la legislación notarial, de prevención del blanqueo de capitales, tributaria y, en su caso, sustantiva que resulte aplicable al acto o negocio jurídico documentado. La comunicación de los datos personales es un requisito legal, encontrándose el otorgante obligado a facilitar los datos personales, y estando informado de que la consecuencia de no facilitar tales datos es que no sería posible autorizar o intervenir el presente documento público. Sus datos se conservarán con carácter confidencial.-----

La finalidad del tratamiento de los datos es cumplir la normativa para autorizar el presente documento, su facturación, seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial de obligado cumplimiento, de las que pueden derivarse la existencia de decisiones automatizadas,

autorizadas por la Ley, adoptadas por las Administraciones Públicas y entidades cesionarias autorizadas por Ley, incluida la elaboración de perfiles precisos para la prevención e investigación por las autoridades competentes del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo. --

El notario realizará las cesiones de dichos datos que sean de obligado cumplimiento a las Administraciones Públicas, a las entidades y sujetos que estipule la Ley y, en su caso, al Notario que suceda o sustituya al actual en esta notaría. -----

Los datos proporcionados se conservarán durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales del Notario o quien le sustituya o suceda. -----

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición al tratamiento por correo postal ante la Notaría autorizante, sita en Torrelodones (28250-Madrid), calle Triunfo número 2. Asimismo, tiene el derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control. -----

Los datos serán tratados y protegidos según la Legislación Notarial, la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal (o la Ley que la sustituya) y su normativa de desarrollo, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del

06/2019



Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE. -----

Manifiesta, además, el compareciente, como representante de la entidad poderdante que ha obtenido autorización del apoderado para hacer constar en el presente documento sus datos personales, relevando al Infrascrito Notario de cualquier responsabilidad al respecto. -

Así lo dice y otorga, haciendo yo, el Notario, las reservas y advertencias legales, especialmente las derivadas del régimen jurídico del apoderamiento y de la obligatoriedad de la inscripción de este instrumento público en el Registro Mercantil.-----

Se solicita de mí, el Notario que no remita copia autorizada por vía telemática y con mi firma electrónica reconocida al Registro Mercantil. -----

Se solicita del Sr. Registrador Mercantil la inscripción de la presente, incluso de manera parcial. -----

-----**AUTORIZACIÓN**-----

Permito al compareciente la lectura de esta escritura, por su elección, después de advertir de la opción del artículo 193 del Reglamento Notarial y tras haber sido asesorado por mí, el Notario, que igualmente le expliqué el contenido de la presente, en el que se ratifica íntegramente, lo consiente y firma conmigo. -----

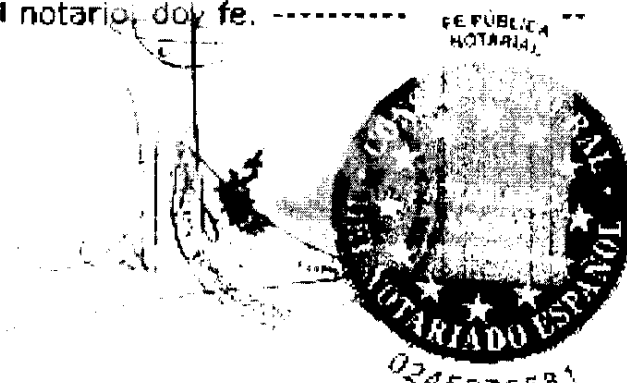
Yo, el Notario, doy fe de que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante, a quien he identificado y juzgado capaz y con legitimación suficiente para este acto en los términos consignados. -----

Del contenido de este documento público extendido en ocho folios de uso exclusivo para documentos notariales, números el presente y los siete anteriores en orden correlativo descendente; yo el Notario, doy fe. -----

Está la firma del compareciente. Signado, firmado y rubricado:

JUAN LUIS HERNÁNDEZ-GIL MANCHA. Está el sello de la notaría. -----

Es COPIA FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DE SU ORIGINAL que, con el número al principio indicado, obra en mi protocolo general donde anoto su extracción, y a instancia de LA SOCIEDAD PODERDANTE, expido esta copia, en mi residencia, a catorce de octubre de dos mil diecinueve, en ocho folios de papel de timbre del Estado para documentos notariales el presente y los siete anteriores en orden correlativo descendente. Y yo, el notario, doy fe. -----





REGISTRO MERCANTIL DE MADRID

Paseo de la Castellana, 44

28046 - Madrid

NOTA DE INSCRIPCIÓN

La escritura número 2019/2395, del día nueve de octubre de dos mil diecinueve, autorizada por el notario HERNANDEZ-GIL MANCHA JUAN LUIS, que fue presentada el día diecisiete de octubre de dos mil diecinueve, con el número de entrada 1/2019/151928,0,diario 2983, asiento 1193, ha sido inscrita con fecha veinticuatro de octubre de dos mil diecinueve, en el tomo 39283, folio 193, inscripción 5 con hoja M-697692, de la entidad GRUPO SUR ATLANTIDA SL

Aplicada la Reducción de los R.D.L. 6/1999, 6/2000 y 8/2010, y R.D. 1612/2011
BASE. SIN CUANTIA.

SESENTA EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS

*****60,40 € más IVA y suplidos, en su caso.

Haciéndose constar expresamente la no inclusión de la persona/s nombrada/s a que se refieren las inscripciones practicadas en este Registro en virtud de este documento, en el Índice Centralizado de Incapacitados ni en el REGISTRO PÚBLICO CONCURSAL, conforme a lo dispuesto en el artículo 61 bis del Reglamento del Registro Mercantil
No consta identificado al titular real. Ley 10/2010

Madrid, a veinticuatro de octubre de dos mil diecinueve.

La registradora,

Isabel A. Antoniano González

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID

Paseo de la Castellana, 44

28046 - Madrid

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con la instancia de presentación, los datos personales expresados en la misma y en los documentos presentados han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la normativa registral.
- El período de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos períodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.
- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.aepd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por ISABEL ADORACIÓN ANTONIANO GONZÁLEZ a día 24/10/2019.



(*) C.S.V.: 12806538134743730

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano.



Registrado

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID

Paseo de la Castellana, 44

28046 - Madrid

u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



**REGISTRO MERCANTIL
DE MADRID**

EN LA PLAZA DE LA CASTELLANA, 47
28014 MADRID

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID

LISTADO DE ACTOS INSCRITOS

{Entrada 151.928,0/2019}

PAGINA : 1

GRUPO SUR ATLANTIDA SL - B88403688

Otorgamiento de poderes

Sujeto Nombrado : TAMARIZ CARLOS ANDRES ARTURO

Cargo o Función : Apoderado

Fecha de nombramiento: 09/10/2019 - Fecha de terminación ("") : INDEFINIDA

NIF/CIF: 1711653301

Datos Registrales:

Tomo: 39283 , Libro: 0 , Folio: 193 , Sección: 8 , Hoja : M 897692

Inscripción o anotación : 5 Año Pre.: 2019

Importe de publicación en BORME : 28,16

La presente información se certifica a los efectos previstos en el apartado 2 del artículo 25 (rectificación de errores) de la Orden del Ministerio de Justicia de 30 de diciembre de 1991,

7/2019

Permito al compareciente la lectura de esta escritura, por su elección, después de advertir de la opción del artículo 193 del Reglamento Notarial y tras haber sido asesorado por mí, el Notario, que igualmente le expliqué el contenido de la presente, en el que se ratifica íntegramente, lo consiente y firma conmigo. -----

Yo, el Notario, doy fe de que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante, a quien he identificado y juzgado capaz y con legitimación suficiente para este acto en los términos consignados. -----

Del contenido de este documento público extendido en ocho folios de uso exclusivo para documentos notariales, números el presente y los siete anteriores en orden correlativo descendente; yo el Notario, doy fe. -----

Está la firma del compareciente. Signado, firmado y rubricado:

=FOLIO HABILITADO PARA I
Este folio ha quedado unido con el sello de e
D. Juan Luis Hernández-Guillán
Notario de Tercera Sección
al día 09/10/2019 con el número 7

(Co

1. País: ES
Country / Pays
- El presente documento públ
This public document / Le présent acte pub
2. ha sido firmado por D. Juan
has been signed by
a été signé par
3. quien actúa en calidad de
acting in the capacity of
agissant en qualité de
4. y está revestido del sello / si
bears the seal / stamp of
est revêtu du sceau / timbre de

5. en MADRID
at / à
7. por el Decano del Colegio
by / par
8. bajo el número N7201/2019
No
sous no
9. Sello / timbre:
Seal / stamp
Sceau / timbre

FE PUBL
NOTA
CONSEJO

CL 01618746



SERVICIOS REGISTRALES



RN-06

VALE:

3100.00

CERTIFICACIÓN O INFORME REGISTRAL

Registro Inmobiliario

Propiedad

Inmuebles

Catastro

Finca: Provincia: _____ Matrícula: _____

Derecho: _____

Plano: _____

Registro Personas Jurídicas

Mercantil

☐ Personería☒ Literalidad☐ Cédula Jurídica

Cédula Jurídica: 3-101-723172

Poder o afectación (citas): _____

Registro de Bienes Muebles

Vehículos

☐ Certificación☐ Depósito de Placa☐ Reposición de Título☐ Permiso de Salida☐ Reposición de Placas☐ Cambio de Sticker

Vehículo: Clase: _____ Código: _____ Placa: _____

Tomo: _____ Asiento: _____ Sec: _____

☐ Propiedad Industrial

Marcas Comerciales

Número de expediente: _____

Nombre del Titular: _____

Número de Registro: _____

Nombre de la Marca: _____

☐ Marcas de Ganado☐ Derechos de Autor

Número de Registro: _____

Nombre de la obra: _____

Nombre del titular de la obra: _____

Nombre del solicitante: _____

☐ Certificación de Índice

Nombre

Apellido 1

Apellido 2

Tipo de Identificación: _____

Número de identificación: _____

Especifique el Registro: _____

Copia de Documentos

Tomo: _____

Asiento: _____

Especifique el Registro: _____

Especifique otros servicios: _____

3820746



**REPUBLICA DE COSTA RICA
REGISTRO NACIONAL
CERTIFICACION LITERAL**

NUMERO DE CERTIFICACION: *-6033199-2016*-*

PERSONA JURIDICA: 3-101-723172

DOCUMENTO INSCRITO MEDIANTE FORMULARIO DIGITAL

DATOS GENERALES

RAZON SOCIAL O DENOMINACION: INVERSIONES UNIVERSALES UNINVEST SOCIEDAD ANONIMA

ESTADO ACTUAL: INSCRITA

DOCUMENTO ORIGEN: TOMO: 2016 ASIENTO: 577430 FECHA INSCRIPCION / TRASLADO: 01/09/2016

DOMICILIO: SAN JOSE- SAN JOSE DE LA ESTACION DEL FERROCARRIL AL PACIFICO, CIN METROS AL NORTE Y VEINTICINCO METROS AL ESTE, EDIFICIO ESQUINERO COLOR GRIS

OBJETO/FINES (SINTESIS): ACTIVIDADES COMERCIALES, ACTIVIDADES INDUSTRIALES, ECONOMICAS, TURISTICAS, CULTURALES, EL COMERCIO, LA AGRICULTURA, LA MINERIA Y LA GANADERIA, EN CUALQUIERA DE SUS FORMAS DE EXPLOTACION MERCANTIL, QUE SE DEN EN EL MUNDO DEL NEGOCIO JURIDICO

PLAZO DE LA ENTIDAD JURIDICA: INICIO: 01/09/2016 VENCIMIENTO: 01/09/2116

NUMERO LEGALIZACION: 4062000566614

FECHA LEGALIZACION: 01/09/2016

CONFORMACION DEL CAPITAL O PATRIMONIO

FECHA DE INSCRIPCION: 01/09/2016 **TIPO DE CAPITAL:** SUSCRITO Y PAGADO **TIPO DE MONEDA:** COLONES

CLASE DE ACCION O TITULO: ACCIONES COMUNES Y NOMINATIVAS

CANTIDAD TITULOS: 10 **MONTO:** 2,000.00 **TOTAL:** 10,000.00

NO EXISTEN MAS REGISTROS DE CAPITAL/PATRIMONIO PARA LA PERSONA JURIDICA

ADMINISTRACION

PLAZO DE DIRECTORES Y/O PRORROGAS: JUNTA DIRECTIVA Y FISCAL POR TODO EL PLAZO SOCIAL

LA JUNTA DIRECTIVA NO TIENE FACULTAD PARA OTORGAR PODERES

REPRESENTACION

LA REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA SOCIEDAD CORRESPONDE AL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA; ACTUANDO CONJUNTA O SEPARADAMENTE, QUIENES TENDRAN FACULTADES DE APODERADOS GENERALISIMOS SIN LIMITE DE SUMA, AL TENOR DEL ARTICULO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES DEL CODIGO CIVIL. PODRAN ABRIR CUENTAS CORRIENTES EN BANCOS DEL SISTEMA BANCARIO NACIONAL, ASI COMO OTORGAR TODA CLASE DE MANDATOS, SUSTITUIR SUS RESPECTIVOS PODERES EN TODO O EN PARTE, REVOCAR SUSTITUCIONES Y HACER OTRAS DE NUEVO, RESERVANDOSE O NO SU EJERCICIO

NOMBRAMIENTOS

JUNTA DIRECTIVA

FECHA DE INSCRIPCION: 01/09/2016 **CARGO:** PRESIDENTE

OCUPADO POR: RICARDO VARGAS AGUILAR CEDULA DE IDENTIDAD 3-0304-0085

REPRESENTACION: REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL

VIGENCIA: INICIO 01/09/2016 VENCIMIENTO 01/09/2116

FECHA DE INSCRIPCION: 01/09/2016 **CARGO:** SECRETARIO

OCUPADO POR: PEDRO ENRIQUE DILLER TAYLOR CEDULA DE IDENTIDAD 1-0787-0435

REPRESENTACION: REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL

VIGENCIA: INICIO 01/09/2016 VENCIMIENTO 01/09/2116

FECHA DE INSCRIPCION: 01/09/2016 **CARGO:** TESORERO

OCUPADO POR: MARIANO ANDRES MERCADO CASTRO CEDULA DE IDENTIDAD 1-1123-0962



REPRESENTACIÓN: NO APLICA
FECHA DE INSCRIPCIÓN: 01/09/2016 VENCIMIENTO 01/09/2116

NO EXISTEN MAS NOMBRAMIENTOS EN JUNTA DIRECTIVA

NOMBRAMIENTOS U OTROS CARGOS DE LA PERSONA JURIDICA

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 01/09/2016 CARGO: FTSCAI
OCUPADO POR: CARLOS ANDRÉS ARIAS ARIAS CEDULA DE IDENTIDAD 1-1151-0234
REPRESENTACIÓN: NO APLICA
VIGENCIA: INICIO 01/09/2016 VENCIMIENTO 01/09/2116

NO TIENE AGENTE RESIDENTE O NO APLICA PARA ESTE TIPO DE PERSONA JURIDICA
FIN DE LOS NOMBRAMIENTOS O CARGOS DE LA PERSONA JURIDICA
NO EXISTE INFORMACION DE PODERES OTORGADOS POR LA PERSONA JURIDICA
NO EXISTE INFORMACION DE AFECTACIONES SOBRE LA PERSONA JURIDICA
NO EXISTE INFORMACION DE MOVIMIENTOS PENDIENTES SOBRE LA PERSONA JURIDICA
NO EXISTE INFORMACION DE OBSERVACIONES SOBRE LA PERSONA JURIDICA

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN CONSTITUYE DOCUMENTO PÚBLICO CONFORME LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 71 DEL DECRETO EJECUTIVO NÚMERO 26771-J DEL 16 DE MARZO DE 1998 Y EL ARTÍCULO 369 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL.

- DADO EN EL REGISTRO NACIONAL A LAS 15 HORAS 5 MINUTOS Y 0 SEGUNDOS, DEL 9 DE MARZO DEL 2018.

FORMA DEL FUNCIONARIO AUTORIZADO:
KARLA FLORES CHACON

Dirección
de Servicios
Departamento de
Servicios
Digitales

NUJA SIN LOS TIMBRES DE LEY CANCELADOS EN SOLICITUD ADMINISTRATIVA Y SELLOS CORRESPONDIENTES.

REGISTRO NACIONAL
 Dirección de Servicios Digitales
 Departamento de Servicios Digitales

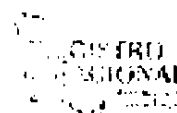
Inst: 232 0511104 REGISTRO NAL
 Capt: 5375317
 Entor: 07077862
 In: 00100000000000
 No: 3050

CANC ENTREGA-INSPECCION

Número Entero: 000257386400

Tasaciones: 070778625
 Registros: SEESTITACIONES
 Actos: RPECILLAR
 Monto Tasado:
 Descripción:
 Folio:
 Firma/Hatena:

TIMBRE REGISTRO N 300.00
 TIMBRE FISCAL 100.00
 TIMBRE ARCHIVO PA 5.00



Dirección de Servicios
 Departamento de
 Servicios Digitales

Bandas: 00000000000000000000

Sub Tot. Timbres: 200.00
 Descuentos: 0.00
 Total Timbres: 200.00

Total DGTN: 200.00

DESGLOSE DE LA TRANSACCION

Efectivos: 200.00
 Vales: 0.00
 Total: 200.00

Monte en letras:

TRESCIENTOS CINCUENTA COLONES CON
 SETENTA CTS.

BCK REGISTRO NACIONAL

SHIRLEY BRAS DRIAL

Dirección de Servicios Digitales
 Departamento de Servicios Digitales

Dirección de Servicios Digitales
 Departamento de Servicios Digitales

REGISTRO NACIONAL
 Licda. Iveth Sánchez Cama
 Funcionaria de Servicios Digitales
 Certifica:
 Que la firma que antecede del funcior Flores Chacón, es auténtica. Se presente a las quince horas con del día nueve de Marzo del 2018. San J

Iveth Sánchez Cama

REGISTRO NACIONAL
 Dirección de Servicios Digitales



REPÚBLICA DE COSTA RICA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: Costa Rica
(Country - Pays)

Código: ICRMB35R200
(Code - Code)

El presente documento público
(This public document) - Le présent acte public

2. Ha sido firmado por: Iván Sánchez Corvecho
(Has been signed by - A été signé par)

3. Actuando en calidad de: Certificador
(Acting in the capacity of - Agissant en qualité de)

4. Lleva el sello/estampilla de: Registro Nacional de la Propiedad
(Carries the stamp/stamp of - Porte l'estampille/stamp de)

Certificado
(Certified - Attesté)

5. En: San José, Costa Rica
(In - En)

6. El: 16/03/2018
(On - Le)

7. Por: Eduardo Cuervo Benavides, Oficial de Autorizaciones
(By - Par: Eduardo Cuervo Benavides, Officier des Autorisations)



8. Núm.: 450384
(Sequence number - Sous le numéro)

9. Firma:
(Signature - Signature)

Número de documento: INVERSIONES UNIVERSALES UNINVEST S.A.
(Number of the number of document - Numéro du document)

Tipo de documento: Certificación del Registro Nacional de la Propiedad
(Type of document - Type de document)

Número de folios: 4
(Number of pages - Nombre de pages attachées)

Esta apostilla / legalización solo certifica la autenticidad de la firma, la capacidad del signatario y el sello o sello que emite. Esta no certifica el contenido del documento para el cual se emitió.

This apostille / legalization only certifies the signature, the capacity of the signer and the seal or stamp it issues. It does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette apostille / légalisation ne certifie que la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte s'agit, et le sceau ou timbre dont cet acte est revêtu. Elle ne certifie pas le contenu du document pour lequel elle a été émise.

La autenticidad de esta apostilla / legalización puede ser verificada en: The authenticity of this apostille / legalization may be verified at: L'autauthenticité de cette apostille / légalisation peut être vérifiée sur: <http://www.mree.go.cr>

A-11 0460396

000460396

Costa Rica - Costa Rica

CERTIFICACION DE HOJA REGISTRAL

El registrador mercantil que suscribe, certifica:

Que, a instancia de don Francisco Gómez Fructuoso, en la que se solicita certificación de los actos inscritos de la sociedad "GRUPO SUR ATLÁNTIDA S.L.", ha examinado los libros del Registro, de los que, respecto a esa sociedad, resulta:

1. La sociedad "GRUPO SUR ATLÁNTIDA S.L.", con C.I.F. B-88403688, conste inscrita en este Registro, al tomo 39283, folio 190 y siguientes, hoja M-697692, y se encuentra vigente.

2. Las fotocopias incorporadas a esta certificación son reproducción exacta de su historial registral.

3. No existen limitaciones a las facultades del órgano de administración en el libro de inscripciones, ni en el índice central de incapacitados.

4. No figura ninguna situación especial.

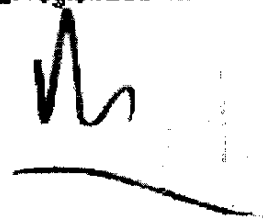
5. No figura inscrita la disolución ni liquidación, por lo que continúa vigente.

6. No resulta del libro diario ningún asiento relativo a título pendiente de inscripción que afecte a los extremos de los que se certifica.

Esta certificación va extendida en esta hoja, y once más de papel timbrado de este Registro, números del A0231476 al A0231488, ambas inclusive.

Madrid, a cinco de diciembre de dos mil diecinueve

El registrador mercantil,



Nota Presentada la instancia en el libro diario de certificaciones, asiento
46058/2019

Honorarios: S/M.

LEGITIMACIÓN

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) de Parlamento Europeo y de Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la totalidad de publicidad registral, los datos personales incorporados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporación a los libros y arch. del Registro, cuyo tipo de acceso al Registro es de acceso público y gratuito, en la medida de lo posible, en la medida de lo posible, en la medida de lo posible, en la medida de lo posible.

Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el tipo de los datos que se incorporan a los libros y arch. del Registro es de acceso público y gratuito, en la medida de lo posible, en la medida de lo posible, en la medida de lo posible, en la medida de lo posible.

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, en la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, en la medida de lo posible, en la medida de lo posible, en la medida de lo posible, en la medida de lo posible.

La información puesta a su disposición se permite su uso exclusivo y no se podrá ser reutilizada y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la información o ceder de la información por la misma a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.

De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, queda prohibida la incorporación de los datos que constituyen la información registral a ficheros o bases de datos, salvo la excepción de los datos que constituyen la información registral.

- En cuanto a la compatibilidad con la normativa aplicable y, en cuanto al Registro, se notifica a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD (art. 17), pudiendo ejercitarlos en su momento a la dirección del Registro. Del mismo modo, el sujeto podrá solicitar ante la Agencia Española de Protección de Datos (art. 17) la eliminación de los datos de los que se trata.

REGISTRO DE IDENTIFICACIÓN			
FECHA	SECCION	OFICINA	NUMERO
20/08/19	N	J	N-621452
NOTAS MARGINALES			
CONSTITUCIÓN INCORPORACIÓN DE MIEMBRO GRUPO ANA INCORPORACIÓN DE CARGO Denunciado al D.N.I. de las partes reglamentarias dentro del plazo previsto en el artículo 384.3 RD Cambio de denominación social y objeto social según consta en la inscripción 3 de esta hoja. Madrid a 22 de octubre de 2019 Nota digital: https://sede.sedelectronica.es/registro/registro Se declara la personalidad, según consta de la inscripción 3 de esta hoja. Madrid a 22 de octubre de 2019 Nota digital: https://sede.sedelectronica.es/registro/registro Cesa al administrador único previsto en la escritura inscripción anterior en la 4ª. Madrid a 26 de noviembre de 2019 Nota digital: https://sede.sedelectronica.es/registro/registro		COPIA DIRECTORIO DE LA EMPRESA de la actividad principal en TOR2. Tiene su domicilio en CALLE MONTE EQUIPATA 30 - PABLO IGLESIA Madrid. El contenido de sus operaciones es el mantenimiento de pago de una mis discriminación. Se copia los siguientes documentos: ARTICULO 1 DENOMINACIÓN, DURACIÓN, CONSTITUCIÓN SOCIAL Y OBJETO. Artículo 1. Denominación. Esta es la forma de denominación de responsabilidad limitada se constituye una compañía con la denominación de CORAL DIRECTORIO. S.L. (la "Compañía"), que se registra por los presentes estatutos y por las disposiciones legales que le fueren aplicables. Artículo 2. Objeto. El objeto social de la Compañía consiste en: El asesoramiento y consultoría en general de toda clase de empresas, especialmente en los campos financiero, contable, laboral, económico, multimedia, internet, marketing, en cuyo caso la sociedad actuará como sociedad de medios o de intermediación. b) la actividad inmobiliaria y la administración, compraventa, arrendamiento, rehabilitación, reformas, mantenimiento, explotación y comercialización de bienes inmuebles, así como la intermediación comercial en transacciones, gestión, gestión, interacción, explotación y comercialización de actividades relacionadas con la prestación de servicios en el ámbito inmobiliario y las actividades de programación, consultoría y otras actividades relacionadas con la intermediación, la gestión de recursos informáticos, servicios de información, promoción de datos, hosting y actividades relacionadas, de la compra y venta de actividades orientativas o expresión individual, así como de sus bienes, muebles y inmuebles, la explotación de cualquier tipo de las actividades mencionadas, así como la intervención en operaciones de transformación de tecnología, todo ello en la medida autorizada por la ley. El comercio, tanto presencial como online, al por mayor, por menor, importación, exportación, almacenamiento y distribución de todo tipo de artículos de regalo, de higiene, belleza, papelería, de complementos de moda y accesorios del vestido y de viaje, y más de todo o de cualquier otro material. El comercio, tanto presencial como online, al por mayor, por menor, importación, exportación, almacenamiento y distribución de todo tipo de artículos electrónicos, eléctricos, electrónicos, móviles y, en general, de cualquier otro tipo de producto de naturaleza similar. El comercio, tanto presencial como online, al por mayor, por menor, importación, exportación, almacenamiento y elaboración de productos destinados a la alimentación y de cualesquiera otros destinados al consumo. b) la gestión y explotación de negocios de hostelería, restauración, cafeterías, catering y cualesquiera otros de naturaleza similar, así como negocios para la gestión y explotación de bares y otros establecimientos de alojamiento, y de cualquiera otros establecimientos relacionados con las actividades de ocio, espectáculos públicos bailar. El transporte de todo tipo, en especial, por carretera, de viajeros y mercancías, a nivel nacional e internacional. Tanto con propios como terceros, y los servicios relacionados con los mismos así como prestación de servicios de mensajería paquetería, de mensajería, en la medida autorizada por la Ley. c) prestación de servicios de conservación limpieza de viviendas, edificios, locales otros bienes inmuebles, así como la prestación de servicios de conservación, control, reparación y cualquiera otros de naturaleza similar. d) trabajos de albañilería y trabajos de construcción, de construcción, de creación, producción, reproducción, promoción, distribución, comercialización, importación, exportación, edición, registro, almacenamiento y, en general, la explotación de cualquier obra audiovisual, musical, literaria y cualquier otra objeto de protección por propiedad intelectual vigente y aplicable, por cualquier medio y/o soporte tangible e intangible actualmente conocido o que se invente en el futuro así como el desarrollo de las facultades derivadas de los mismos y la explotación, por sí o a través de terceros, de todo tipo de derechos patrimoniales de adquisición, registro, transformación, explotación de cualquier obra o creación protegidos en la legislación sobre propiedad intelectual o industrial vigente y aplicable, para la explotación comercial de aquella, así como el ejercicio de las facultades derivadas de los mismos, realizando todo tipo de negocios derivados, por sí o a través de terceros. e) explotación de actividades de publicidad, patrocinio, merchandising, product placement, y cualesquiera otras actividades comerciales. f) Negocio de representación de profesionales y artistas, de actividades de relaciones públicas, de organización y producción de eventos musicales, informativos, culturales, deportivos o de cualquier otro tipo, así como la adquisición y explotación de toda clase de derechos sobre las obras, el adquisición, gestión, gestión y administración de fondos y acciones o cualquier forma de representación de participaciones en el capital de entidades residentes y no residentes en territorio	

	capital y de financiación de las actividades participativas. Asimismo, la prestación de servicios corporativos o asistencia a la gestión de las actividades desarrolladas por las entidades participativas. En el diseño, desarrollo, implantación, mantenimiento y explotación de cualesquiera instalaciones y centrales generadoras de energía que utilicen cualquier fuente energética, así como cualquier otra actividad relacionada con el estudio, implantación, desarrollo y explotación de la energía. Quedan excluidas todas aquellas actividades para cuya ejecución la ley exija requisitos especiales que excedan lo dispuesto en la Ley 27/2000. 8. Las disposiciones legales que exigen para el ejercicio de algunas de las actividades algún título profesional, autorización o inscripción en registros especiales, deberán ejercerse por quien ostente dicho título o bien no podrán iniciarse hasta que se hayan cumplido los requisitos profesionales exigidos. Las actividades contenidas en los apartados anteriores quedan fuera del ámbito de aplicación de la Ley 27/2000, de 19 de mayo, de Sociedades Testamentoarias, en el sentido de que no son ejercidas directamente por la Sociedad, sino que ésta sirve de intermediación entre los prestadores con titulación normal que las ejercen y el cliente o adquirente de la prestación de dichos servicios profesionales. Todo ello podrá llevarse a cabo si la Sociedad de modo exclusivo o mediante participación en cualquier otra sociedad o empresas, bajo todas las formas admitidas en derecho y que tengan un objeto análogo. Artículo 3. Duración. La duración de la Sociedad será indefinida. La Sociedad dará comienzo a sus operaciones en la fecha de otorgamiento de la escritura de constitución. Artículo 4. Domicilio. La Sociedad tiene su domicilio en Calle Nueva República 30, bajo izquierda 4280101 Madrid. La Sociedad podrá establecer sucursales, agencias o delegaciones, tanto en España como en el extranjero, mediante acuerdo del órgano de administración, el cual será también competente para otorgar el traslado del domicilio social dentro del territorio nacional, así como la creación, supresión o el traslado de las sucursales, agencias o delegaciones. TÍTULO II CAPITAL SOCIAL. Artículo 5. Capital. El capital social se fija en la cifra de euros mil (1.000) euros y está representado por tres mil (3.000) participaciones sociales de 1 euro de valor nominal cada una, numeradas correlativamente de la 1 a la 3.000, siendo indivisibles, acumulables, que no tendrán el carácter de valores y no podrán estar representadas por medio de títulos o de anotaciones en cuenta ni depositarse al exterior. Todas las participaciones conferirán a su titular los mismos derechos y privilegios y se encuentran totalmente sujeta y desembolsable. Artículo 6. Transmisión de participaciones sociales. La transmisión de las participaciones sociales se regirá por las disposiciones previas a tal efecto en la Ley de Sociedades de Capital. TÍTULO III ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD. Artículo 7. Órganos de la Sociedad. Los órganos de la Sociedad son: (1) la Junta General de Socios, como supremo órgano deliberante en que se manifiesta la voluntad social por consenso de la mayoría en los asuntos propios de su competencia y (2) el Órgano de Administración al que corresponde la gestión, administración y representación de la Sociedad con las facultades que le atribuyen la Ley y los presentes estatutos. SÉCION PRIMERA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. Artículo 8. Junta General de Socios. Disposición general y lugar de celebración. La Junta General de Socios es la reunión de socios convocada y celebrada. Los acuerdos están obligatorios para todos los socios, incluso para los disidentes y agentes, sin perjuicio de los derechos y acciones que la Ley concede a los socios. Artículo 9. Forma y contenido de la convocatoria. La Junta General de Socios será convocada mediante carta con copia de texto dirigida a cada uno de los socios, y enviada al domicilio señalado en el libro o al que conste en el libro Registro de Socios. Entre la convocatoria y la fecha señalada para la celebración de la reunión deberá mediar el plazo exigido legalmente. La convocatoria tendrá el contenido exigido por ley y en todo caso, expresará el nombre de la Sociedad, la fecha y hora de la reunión, el orden del día en el que figurarán todos los asuntos que hayan de tratarse así como así como el cargo de la persona o personas que inviten a la convocatoria. Artículo 10. Junta Universal. No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, la Junta General de Socios quedará válidamente constituida para tratar cualquier asunto, sin necesidad de previa convocatoria, siempre que esta preceda o represente la totalidad del capital social y los convocantes actúen por unanimidad la convocatoria de la reunión y el orden del día de la misma. Artículo 11. Asistencia y representación a la Junta General de Socios. Todos los socios tienen derecho a asistir a la Junta General por sí o representados por otra persona, conforme a ley. La representación corresponde a la totalidad de las participaciones de que sea titular el socio representado. Artículo 12. Constitución de la Junta. Después de la reunión de la Junta General de Socios quedará debidamente constituida conforme a ley, correspondiendo a los socios, reunidos en Junta General,
--	--

PROYECTO DE LEY DE LEY			
ORDEN	REC.	FECH	NÚM.
1992/13	N	1	M-691692
NOTAS MARGINALES		ORDEN	FECH
		1	
Declarar por las mayorías previstas en la Ley, los asuntos propuestos de la competencia de la Junta. Todas las resoluciones y decisiones sociales deberán recaer en la oportuna Junta. Todos los socios, incluido los asistentes y los que no hayan participado en la reunión, quedarán sometidos a las acuerdos de la Junta General, con excepción de los derechos y acciones que la Ley les reconoce. SECCIÓN SEGUNDA ORGANO DE ADMINISTRACIÓN Artículo 13. Órgano de Administración. La forma de administración consistirá en: (1) el Administrador Único o (2) en dos o más Administradores que actúen conjuntamente, con un límite máximo de cuatro (4) en dos Administradores que actúen conjuntamente o (3) en un Consejo de Administración, conforme a la Ley General aplicable. 14. Composición del Consejo de Administración. Adopción de Acuerdos. En el caso de que la administración se confíe a un Consejo de Administración, el Consejo de Administración estará formado por un número de 3 a un máximo de 12 Consejeros. El Consejo de Administración deberá cumplir, al menos, una vez al año, la siguiente función: El Consejo de Administración será convocado por el Presidente o el que haga sus veces. Los administradores que constituyen al menos un tercio de los miembros del Consejo de Administración podrán convocarlo, indicando el orden del día, para su celebración en la localidad donde se encuentre el domicilio social, el primer día de la semana siguiente al día de la convocatoria. La convocatoria se hará por escrito o por correo electrónico, a cada Consejero o por medio de correo electrónico, enviando a la dirección de correo electrónico que cada Consejero deberá mantener a estos efectos, con una antelación mínima de cinco (5) días respecto de la fecha de la reunión. Las reuniones del Consejo de Administración se celebrarán en el domicilio social o en el lugar del territorio nacional o extranjero que válidamente acuerden sus miembros. Asimismo, antes válidos los acuerdos del Consejo de Administración celebrados por videoconferencia o por teleconferencia telefónica múltiple siempre que ninguno de los consejeros se oponga a este procedimiento, después de las medidas necesarias para ello y que garanticen fehacientemente la identidad de los asistentes y éstos se reconozcan mutuamente. La cual deberá expresarse en el acta y en la constitución de los acuerdos que se adopten. En tal caso, la sesión del Consejo de Administración se celebrará en el lugar del domicilio social, pero asimismo válidos los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración por correo o por cualquier otro medio, cuando ninguno de los Consejeros se oponga a este procedimiento. A estos efectos los votos deberán sumarse, por escrito firmado o por procedimiento teleconferencia, al secretario del Consejo de Administración en el plazo de diez (10) días o contar desde la fecha en que se recibe la solicitud de emisión del voto. La emisión del voto por medio teleconferencia se hará a la discreción de quien a su vez que el Secretario del Consejo de Administración deberá sumarse a estos efectos. En caso de que la sesión del Consejo de Administración se celebre en el lugar del domicilio social y en la fecha de reunión del Acta de los votos emitidos. El Consejo se considerará válidamente constituido cuando comparezcan presentes o representados a la reunión, al menos, la mitad más uno de sus miembros. No obstante lo anterior, el Consejo quedará válidamente constituido, sin necesidad de previa convocatoria, cuando comparezcan presentes o representados la totalidad de sus miembros en ejecución y en su decisión por mayoría la celebración del punto. Cualquier Consejo podrá ser convocado por escrito, su representación a otro Consejo. Bajo los acuerdos en que por Ley se exige mayoría absoluta, éstos se adoptarán por mayoría absoluta de los Consejeros concurrentes. Las resoluciones y acuerdos del Consejo se llevarán a un libro de Actas y cada Acta será firmada por el Presidente y el Secretario o por quienes les hubieran sustituido. Cuando la reunión del Consejo de Administración se celebre por videoconferencia, teleconferencia telefónica múltiple o por correo o sin Acta, las resoluciones que se adopten se consignarán en un Acta elaborado por el Secretario de la sesión, el cual se remitirá posteriormente a los Consejeros para su aprobación. Artículo 15. Dicción del Órgano de Administración y representación. Los Administradores ejercerán sus cargos por un periodo de tiempo indefinido. La Junta podrá acordar, en cualquier momento, la separación de cualquiera de los Administradores. El cargo de Administrador no será remunerado. Artículo 16. Facultades de los Administradores. La representación de la Sociedad, en juicio fuera de él, corresponde a los Administradores. La representación se extenderá, sin limitación, a todos los asuntos comprendidos en el giro o tráfico de la Sociedad. En el caso de que la administración de la Sociedad se encomende a un Administrador Único, el poder de representación corresponderá necesariamente a dicho Administrador. En el caso de que la administración de la Sociedad se encomende a dos o más Administradores Solidarios, con un límite máximo de cuatro, cada uno de los			

siempre estará facilitado para asumir la representación de la Sociedad. En el caso de que la Administración de la Sociedad se encuentre en funciones a una Administración Plenoconvencida, la representación de la Sociedad en entidades financieras y demás que se organicen por partes Administrativas, acordada conjuntamente. En el caso de que la Administración de la Sociedad se encuentre en el Consejo de Administración, la representación de la Sociedad correspondiente a dicho Consejo de Administración que actúe de forma colegiada.

TÍTULO IV EJERCICIO SOCIAL Artículo 10. Ejercicio social. El ejercicio social comenzará el 1 de enero y concluirá el 31 de diciembre de cada año, salvo el primero, que comprenderá el año de la constitución y finaliza el 31 de diciembre del mismo año.

Artículo 11. Cuentas Anuales. El órgano de administración deberá preparar las cuentas anuales y la cuenta general debidamente conforme a ley. Artículo 12. Verificación de las cuentas anuales. Las cuentas anuales, a fin de evitar la gestión deberán ser revisadas por auditores de cuentas conforme a ley.

TÍTULO V LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN DE LA SOCIEDAD Artículo 13. Liquidación. La Sociedad quedará disuelta en los casos establecidos por la ley. Artículo 14. Liquidación. En la liquidación de la Sociedad se observarán las normas establecidas en la ley. La sociedad que se inscriba en este libro ha sido constituida por las siguientes sociedades, representadas por los administradores: DON FRANCISCO GARCÍA MARTÍNEZ, de nacionalidad española, mayor de edad, soltero, con domicilio en 24010 Madrid, domicilio a efectos de notificación Calle Nueva España, número 10, del municipio nacionalizado primero 24041310, segundo 24040101 y D.N.I. número 24870335-D. ENVIENDE en nombre y representación de D. De la sociedad "DISTRIBUCIÓN CIEBLES, S.L.", de nacionalidad española, con D.N.I. número 24847673-D, constituida en 24010 Madrid, calle Santa Eusebia, número 11, bajo liquidación inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, libro 12097, folio 14, número 80, hoja 2411554, inscrita en el Acta de Virtud de poder, celebrado con fecha 2 de mayo por el administrador único de la sociedad, Don FRANCISCO GARCÍA MARTÍNEZ, el día 2 de abril de 2013 con el número 436 de protocolo ante el notario de Madrid, DON JUAN JOSÉ FRANCISCO GIL MARCHA, que realizó liquidación en un año en el que se realizó en la misma forma. A efectos de lo dispuesto en el artículo 1 de la ley 24/2010 de 26 de abril y Real Decreto 204/2014 de 5 de mayo, contra el cumplimiento de la identificación del titular real. De la sociedad "LEGAL MANAGEMENT CIEBLES, S.L.", de nacionalidad española, con D.N.I. número 24817673-D, constituida en 24010 Madrid, calle Nueva España, número 10, bajo liquidación inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, libro 12097, folio 14, número 80, hoja 2411554, inscrita en el Acta de Virtud de poder, celebrado con fecha 2 de mayo por el administrador único de la sociedad, Don FRANCISCO GARCÍA MARTÍNEZ, el día 2 de abril de 2013 con el número 436 de protocolo ante el notario de Madrid, DON JUAN JOSÉ FRANCISCO GIL MARCHA, que realizó liquidación en un año en el que se realizó en la misma forma. A efectos de lo dispuesto en el artículo 1 de la ley 24/2010 de 26 de abril y Real Decreto 204/2014 de 5 de mayo, contra el cumplimiento de la identificación del titular real. El presente documento surge únicamente las facultades representativas para el cumplimiento de la presente constitución de sociedad y su mismo cumplimiento que dicha sociedad inscrita en el registro que en este Registro Mercantil.

CAPÍTULO SOCIAL El capital social se fija en TRECE MIL EUROS (13.000 Euros) representado por tres (3.000) participaciones sociales de un euro (1,00 de valor nominal cada una). Numeradas correlativamente del uno (1) al tres mil (3.000), siendo exclusivo, suscriptor y Jacobo de los incógnitos en la siguiente forma: 1) "LEGAL MANAGEMENT CIEBLES, S.L." en la forma representada, suscriptor de mil participaciones nominales y nueve (2.999) participaciones sociales, números uno (1) a dos mil noventa y nueve y nueve (2.999). Euros exclusivos, por su valor nominal total de 300 MIL NOVENTAY NUEVE Y NUEVE EUROS (3.999 Euros). 2) "DISTRIBUCIÓN CIEBLES, S.L.", en la forma representada, suscribe una (1) participación social, la número tres mil (3.000) por valor nominal total de UN (1) Euro. Las participaciones diferidas han sido ingresadas en el Banco de ESPAÑA S.A. según resulta de certificación expedida por dicho entidad financiera el día 26 de mayo de 2014, que se anexa.

NUMERARIO DE ADMINISTRACIÓN ÚNICA: Los socios, acuerdan por unanimidad que la administración por UN ADMINISTRADOR ÚNICO, nombrando para tal cargo al Sr. FRANCISCO GIL MARCHA, de nacionalidad española, mayor de edad, soltero, con domicilio en la calle Nueva España, número 10, bajo liquidación y con D.N.I. número 24870335-D, quien igualmente acepta el cargo.

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID			
TOMO	SEÑAL	FOLIO	FOLIO
19283	0	0	M 507652
NOTAS MARGINALES		OTRO ORDEN NÚMERO	
		1	DECLARA NO HABER INTERÉS EN LAS INCOMPETIBILIDADES DE LA LEY 1/2011, DE 14 DE MARZO Y TAMPOCO EN LAS DECLARADAS POR LA LEY DE 14/03 DE 20 DE MARZO DE LA COMUNIDAD DE MADRID, NI EN NINGUNA OTRA ESTABLECIDAS EN CUALQUIER OTRA LEY DE CARÁCTER GENERAL O ESPECIAL. FACILITAREMOS PREVIA A LA INSCRIPCIÓN REGISTRAL, LA VERACIDAD DE EXISTENCIA A LAS CONDICIONES EL DÍA ESTABLECIDO LOS EFECTOS ESTABLECIDOS Y LA VERACIDAD DE LA REPRESENTACIÓN QUE EXISTE EN LA MISMA EN NOMBRE DE LOS SOCIOS POR UNANIMIDAD. 1.- Que los actos y manifestaciones celebrados por el órgano de administración antes de la inscripción, dentro del ámbito de sus facultades, cumplido puntualmente cumplidos autorizados por la sociedad, por el cargo hecho de la inscripción de la misma en el Registro Mercantil. 2.- Facilitar al órgano de administración, solicitado para la realización de los actos y contratos necesarios a fin de que se cumpla el desarrollo del objeto social, especialmente en el orden interno y organizativo, como el otorgamiento de escritura de poderes de fechos civiles. No figura registrada la denominación social de esta compañía según certificación del Registro Mercantil Central número 52435/2019 que se inscribe. EN SU VIRTUD IMPROBAMOS LA CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD "GRUPO SUE ATLANTIDA SL" Y NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR UNICO Y PERSONA FÍSICA REPRESENTANTE. Haciendo constar la no inclusión de la persona jurídica/ física inscrita por este Ateneo, en el Registro de Mercantiles Comunales, conlleva a lo dispuesto en el artículo 61 bis del Reglamento del Registro Mercantil. Así resulta de escritura autorizada por el notario JUAN ALVARO DE LA PUÑA, de Madrid, el día 19 de mayo de 2019, con el número 2258/2019 de su protocolo. Presentada copia en este Registro con el número 1/2019/1260 el día 27/05/19 y con el cargo de que así documenta en soporte papel, según escrito de presentación del, del libro blanco lib de constituciones, dated a diez de junio de diez mil diecinueve. Para sin y D. D. FIDELIA ELEVENCIAMENTE POR ADOLFO GARCIA PEREZINO registrador/a del Registro Mercantil de Madrid. Huella digital: 9YA5obhW3zJM1ep7y64zK150Ido6Ez31jJxb8uho=
CAMBIO DE DENOMINACION CAMBIO DEL OBJETO SOCIAL		2	GRUPO SUE ATLANTIDA SL.-Antes "GRUPO DIRECTORSHIP SL".- Concurra al otorgamiento de la escritura con FRANCISCO GOMEZ FRUCTUOSO, como representante persona física de la sociedad "DIRECTORSHIP GRUPO SL" Administrador Unico de la Sociedad de esta forma, ha otorgado la escritura que se inscribe por la que eleva a público las decisiones adoptadas por el SOCIO UNICO de la sociedad, ajustando las competencias de la Junta General, el día 9 DE OCTUBRE DE 2019, según resulta de certificación notarial expedida por el Departamento en la representación autenticada copia firmada legítima el notario autorizante, en la que consta la forma del acto por el dicho socio. Dichas decisiones son las siguientes: PRIMERA: Cambio de denominación social y modificación del artículo 1 de los Estatutos Sociales de la Sociedad El Socio Unico decide, con efectos desde el día de hoy, modificar la denominación social de la Sociedad, que en adelante pasará a ser GRUPO SUE ATLANTIDA, S.L. En consecuencia con lo anterior, el Socio Unico decide modificar el artículo 1 de los Estatutos Sociales de la Sociedad, que en adelante quedará redactado como sigue: "Artículo 1. Denominación Bajo la forma de sociedad de responsabilidad limitada se constituye una compañía con la denominación de GRUPO SUE ATLANTIDA, S.L. (la "Sociedad"), que se registró por los presentes Estatutos y por las disposiciones legales que le fueran aplicables." SEGUNDA: Cambio de objeto social y modificación del artículo 2 de los Estatutos Sociales de la Sociedad El Socio Unico decide, con efectos desde el día de hoy, modificar el objeto social de la Sociedad. En consecuencia con lo anterior, el Socio Unico decide modificar el artículo 2 de los Estatutos Sociales de la Sociedad, que en adelante quedará redactado como sigue: "Artículo 2. Objeto El objeto social de la Sociedad consiste en: a) la tenencia, gestión y administración de valores representativos de los fondos propios en entidades no residentes en territorio español mediante la correspondiente compensación de medios materiales y personales b) la compraventa de todo clase de fincas tanto rústicas como urbanas, explotación en arrendamiento de las mismas, construcción y construcción de obras y edificios, tanto públicos como privados, por cuenta propia

[illegible]

REGISTRO DE ACTOS DE FISCALIZACIÓN			
FECHA	SEC	USO	NOA
19/09/2019	9	0	N-501692
NOTAS MARGINALES		LÍNEA CÓDIGO DESCRIPCIÓN	
		1	
		2	
		3	
		4	
		5	
		6	
		7	
		8	
		9	
		10	
		11	
		12	
		13	
		14	
		15	
		16	
		17	
		18	
		19	
		20	
		21	
		22	
		23	
		24	
		25	
		26	
		27	
		28	
		29	
		30	
		31	
		32	
		33	
		34	
		35	
		36	
		37	
		38	
		39	
		40	
		41	
		42	
		43	
		44	
		45	
		46	
		47	
		48	
		49	
		50	
		51	
		52	
		53	
		54	
		55	
		56	
		57	
		58	
		59	
		60	
		61	
		62	
		63	
		64	
		65	
		66	
		67	
		68	
		69	
		70	
		71	
		72	
		73	
		74	
		75	
		76	
		77	
		78	
		79	
		80	
		81	
		82	
		83	
		84	
		85	
		86	
		87	
		88	
		89	
		90	
		91	
		92	
		93	
		94	
		95	
		96	
		97	
		98	
		99	
		100	

DECLARACIÓN DE PODERES

Remitidos al R.N.D. los datos
reglamentarios dentro del plazo
previsto en el artículo 256 RNR

01/01/2015 - FOLIO 1 A 10/01/2015 de número de los 100 expedientes Firmado electrónicamente por ISABEL
ACERACIÓN AUTORIZADO GENERALIZADO registrador/a del Registro Mercantil de Madrid.

Huella digital: mB05ec78/lnx01oyt056fwit0JZF0KTV506SUMRg11=

1. PRIMERO: SUR ATLANTIDA S.L. (denominada el otorgante) por la facultad que se describe del presente Poder
Facultado como representante persona física de la sociedad "DIRECTORIO GENERAL, S.L.", habiendo uno
de las facultades que tiene conferidas por razón de tal cargo, la otorga la escritura que se
anuda, por la que:

nombrara poder a favor de DON CARLOS AMORÓS AZUAGA VARGAS, mayor de edad, de nacionalidad Española,
casado, españolita, con domicilio a estos efectos en sus domicilios habituales dentro del de la
entrada de Registro en Multinasa Karan, Oficinas Terrafecta, primer piso, Plaza de la
de su nacionalidad, número 11, 00001, en vigor, para que en nombre y representación de la entidad
nombrada, con el carácter de factor, gerente y apoderado general de la compañía, conforme a lo
establecido en el Código de Comercio, le represente en todos los asuntos administrativos relativos a la
empresa, quedando autorizada expresamente para realizar las siguientes:

FACULTADES GENERALES al Administrador bienes muebles e inmuebles, realizando toda clase de actos sean
necesarios o convenientes para su mantenimiento, conservación, reparación y explotación ordinaria y, en
general, realizar todos los actos de administración y de ejecución de gestión, incluyendo: arrendamientos,
aparcerías, ventas, permutas, precomisos o otros contratos o, en general, ejercitar o oponer el
derecho de toda clase de acciones judiciales: Arístia con voz y voto a juntas de representación y/o
consejos.

2. Parcelar y subparcelar: Ilumina: solicitar la aprobación de planes parcelales, poligonales de nueva
construcción, parcelaciones y reparcelaciones, y aceptarlas, y, en general, intervenir en todas las
actuaciones previstas por la legislación urbanística y por las Ordenanzas Municipales; poder pertenecer a
fines urbanísticos: hacer, destinar y arrendar, comprar, vender, arrendar, arrendar, arrendar,
arrendar y subarrendar de bienes: poder inscripciones, inscripción de modificaciones de
superficie y modificaciones, acciones de estado y toda clase de acciones de los registros públicos:
hacer declaraciones, ampliaciones o modificaciones de edificios y plantíos: hacer declaraciones de
estado de edificaciones: construir edificios en régimen de propiedad horizontal, estableciendo las
cuentas de sus elementos independientes y fijando sus estatutos y sus normas de régimen interior;
edificar o extinguir regímenes de propiedad horizontal: construir, modificar o extinguir regímenes
inmobiliarios: construir, modificar o extinguir cualquier otro tipo de comunidad de bienes y de personas,
con determinación, en su caso, de las cuotas de participación y sus estatutos y reglamentos.

3. Comprar, vender, permutar, ceder y, en general, por cualquier clase de título, adquirir, disponer,
enajenar y gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales, acciones y
participaciones o otros tipos de partes de sociedades: construir, arrendar, adquirir, arrendar,
modificar y extinguir toda clase de derechos personales y reales, incluso hipotecas constituirlos o
cancelarlos, prenda, hipoteca o cualquier otro tipo de desplazamiento, acciones, derechos personales o reales de posesión,
usufructo y de adquisición preferente, incluyendo también voluntarios por y para adquisitivos y derechos
de opción de compra.

4. Otorgar toda clase de actos, contratos o negocios jurídicos, con los poderes, cláusulas y condiciones
que se estime oportuno establecer, quedando facultado para negociar, precontratar y celebrar
preparaciones, hasta al perfeccionamiento y consumación del negocio principal, transigir y pactar
arbitrajes, tomar parte en concursos y subastas, hacer propuestas y aceptar adjudicaciones, adquirir,
gravar y enajenar por cualquier título y en general, realizar cualquier otra operación sobre acciones,
arrendamientos o otros títulos valores y sobre partes y/o participaciones sociales, así como realizar
actos de los que resulta la participación en otras sociedades, bien contribuyendo a su fundación o
suscribiendo acciones, cuotas y/o participaciones en aumento de capital u otros aumentos de capital.

REGISTRO DE ACTOS DE FECHA			
FECHA	LIBRO	FOLIO	NOTA
1929	9	9	N-697652
NOTAS MARGINALES			NOTA
			2
			valores, constituir, modificar y extinguir agrupaciones de interés económico y valores temporales de empresa y, en general, convenir, modificar o cualquier actividad de colaboración o cooperación empresarial, en cualquiera de sus modalidades, con personas físicas o jurídicas. a) Convenir, modificar, extinguir y liquidar contratos de aparcería, arrenda, compra a plazos de bienes muebles, leasing y de arrendamiento de inmuebles, sobre toda clase de bienes y derechos, incluyendo, en su caso, inmuebles, todos ellos en cualquiera de sus modalidades, incluyendo el arrendamiento de empresas, constituir, modificar, extinguir y liquidar contratos de arrendamiento de servicios y de suministro de obras, construcciones, modificar, extinguir y liquidar contratos de engineering, factoring, franchising, renting, publicidades, de asistencia técnica, mano obra y de cualquier otra. b) Liberar, arrendar, intervenir, aceptar, rebayar y descontar letros de cambio, valores, cheques y demás documentos de crédito y giro, emitirle oírdenes de pagar seguras prestatas por falta de pago o de aceptación o de cualquier otra clase regular, abrir, disponer y cancelar cuentas corrientes de ahorro y de crédito dispuestas de sus fondos y recursos, aprobar o repagar extracciones y salidas, constituir, recibir y cancelar depósitos, comprar, vender, pagar y cobrar valores y cobrar sus intereses, dividendos, prima y amortizaciones, constituir valores de crédito personal o con garantía de valores, con entidades bancarias, establecimientos de crédito y, en general, constituir con ellas oficiales, cooperativas y cajas de ahorro, establecimientos de crédito y bancos, incluido el de España y sus sucursales, realizando cuanto le fuere necesario y práctico de todas maneras. c) Reconocer, reconocer, aceptar, otorgar, modificar y cancelar y pagar sueldos, préstamos, créditos y libramientos con relación al Estado, Comunidades Autónomas, Provincias, Municipios, Organismos autónomos y cualquier persona pública o privada. d) Otorgar contratos de trabajo, transporte y fletamento, contratar, modificar, rescindir, pagar, rescindir y otorgar seguros de todas clases, pagar las primas y percibir de las entidades aseguradoras las indemnizaciones a que hubiere lugar recibir y llevar la correspondencia mercantil y los libros de comercio, participar en concursos, subastas y concursos, formular propuestas, aceptar e impulsar adjudicaciones, solicitar, obtener, constituir, modificar, recibir, prestar y cancelar, ante y de cualquier persona física o jurídica, y para el aseguramiento de obligaciones de la sociedad, pólizas y de cualquier otra persona física o jurídica, toda clase de avales, fianzas y depósitos, provisionales y definitivos, y otorgar los contratos correspondientes, incluyendo las contragarantías que fueren necesarias, solicitar derogaciones fiscales y exención de impuestos, arrendados. e) Comparar ante toda clase de Jueces y Tribunales de cualquier jurisdicción y ante toda clase de organismos públicos, en cualquier concepto, y en toda clase de causas y procedimientos, incluso judiciales, interponer recursos, impetrar de gracia, revisión o nulidad, ratificar apelaciones y desistirse de las actuaciones, ya directamente o por medio de Abogados y Procuradores, a los que podrá conferir las aperturas paduras generales para pleitos con las facultades más amplias admitidas en Derecho. f) Dirigir la organización mercantil de la sociedad y sus negocios, nombrando y separando empleados y representantes. g) Otorgar y firmar toda clase de documentos públicos y privados, incluso constituir certificaciones, subvenciones o complementarios, solicitar y obtener todo clase de asientos en registros públicos y desistirse de los mismos. h) Conceder, modificar y revocar toda clase de apoderamientos siempre que se circunscriban a las facultades antes expresadas. i) Elevar la representación de la sociedad ante toda clase de Jueces y Tribunales de cualquier grado y jurisdicción, Magistrados de fecho, Ministros y sus Delegaciones Generales y Delegaciones Provinciales, Organismos Nacionales, Organismos y funcionarios de la Administración Central, provincial o Municipal o de las Comunidades Autónomas, y ante cualesquiera personas y ayuntamientos, expedientes, causas y causas, por todos sus asuntos e incidencias, concurriendo a resoluciones, desistiendo de instancias, presentando recursos y apelaciones y pidiendo la ejecución de sentencias, y, en general, realizando ante dichos Organismos todas las gestiones que estime convenientes para la sociedad.

INTERAMBIENTE DE MIEMBRO ORDINARIO ASO. CEE DE MIEMBRO ORDINARIO DE ASOCIACIÓN DE CARLOS Identidad: al R.M.C. por datos reglamentarios. Objeto: al plazo previsto en el artículo 114 R.M.C.	5. Especial y expresa de consentimiento para solicitar el certificado de la presente Junta para el debido cumplimiento en cuestión, para representarse a dicho mercantil y apoderar y cuestionar mediante disposiciones públicas por personas sean necesarias o convenientes para la obtención de "Certificado Electrónico de Personas Jurídicas (CER)", para la presentación de impugnation, declaraciones, solicitudes de apoderar y autorizaciones a través de Internet, y en caso para solicitar certificados electrónicos conforme a la Ley 58/2003, de 18 de diciembre de diciembre, pudiendo comparecer ante presentados de acciones y acciones las tarjetas de identidad correspondientes, cumpliendo los requisitos legales que se requieren a tal efecto. III) Elevar a instrumento público los acuerdos de las sesiones celebradas de la Sociedad representada o las resoluciones de su órgano de gobierno, en su caso, correspondiendo estas facultades en general a todo tipo de acuerdos, compareciendo para ello ante Notario o cualesquiera otros profesionales o funcionarios públicos habilitados para autorizar tales actuaciones a públicos llevados a cabo sobre las actuaciones que sean pertinentes. Garantía y otorgar para ello todos los documentos públicos o privados que sean necesarios o convenientes, incluso escrituras certificatorias, legalizaciones o de subrogación, hasta conseguir la plena eficacia jurídica de tales acuerdos y su inscripción en los registros públicos que sean competentes. El Notario no hace constar que ha identificado al titular real, conforme a la Ley 16/2013, en su virtud INSCRIBIENDO LA CONSTITUCIÓN DEL PODER REPRESENTATIVO. Los resultados de copia de la escritura autorizada por el Notario de TORREADORNOS, JUAN LUIS HERNÁNDEZ-OLIVAR, el día 3 de octubre de 2011, con el número 2212/2011 de su protocolo, que fue presentada en este Registro con el número 1/2013/01192 el día diecisiete de octubre de dos mil diecisiete en sujeta papel, según R.M.C. de Representación 1141 del Diario 2011. Madrid a veintinueve de octubre de dos mil diecisiete firmado electrónicamente por ISRAEL ADORACIÓN ANTONIO GONZÁLEZ, Registrador/A del Registro Mercantil de Madrid. Hoja digital: 0X3bXw/Xan+LALG0eIowwA2u8U6tq6P7x5P7e7qHw= 6. GRUPO SUE ATLANTIDA S.L.-SUEA MARÍA PUE SANJA-SANMERO GUTIÉRREZ, en representación de la sociedad, para apoderada de la misma, haciendo uso de las facultades que tiene conferidas para elevar a público mediante escritura que otorgó la inscripción 41 de la presente Junta, cumpliendo las obligaciones tomadas por el SOCIO UNICO de la sociedad, en fecha CUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, quedando el acto firme por el letrado ante del socio único, según certificación inserta, expedida por Don Manfred Genniel Schenkelbauer Kavan, Administrador Único de la firma, cuya firma legitima al Registro autorizando la otorgación de escritura que se describe en la que eleva a público dichas declaraciones siguientes: PRIMERA: Aceptar la dimisión presentada por el Administrador Único, el socio único de la sociedad, con efectos desde el día 4 de noviembre de 2019, la dimisión presentada mediante carta dirigida a la sociedad por el Administrador Único de la sociedad, esto es, la sociedad DIRECTORSHIP CIVILIZ, S.L., debidamente representada por D. Francisco Gómez Fructuoso, SEGUNDA: Reconocimiento del nuevo Administrador Único, de nombre como Administrador Único, con efectos desde el día 4 de noviembre de 2019 y por plaza estatutaria a: Don Manfred Genniel Schenkelbauer Kavan, de nacionalidad ecuatoriana, nacido, con domicilio a estos efectos en la calle Santa Fequiza 40, bajo expiración, 28100, Madrid, (España); con N.I.C. número 47441594-N. Dicho señor, acepta el nombramiento como Administrador Único de la Sociedad y declara de forma expresa no estar incurso en ninguna de las prohibiciones o incompatibilidades previstas en la legislación española y en los Estatutos Sociales y en especial, en ninguna de las previstas en el art. Decreto 1/2010, de 2 de julio, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, en la Ley 1/2013, de 26 de julio y demás legislación estatal y autonómica aplicable. En la certificación inserta también esta la firma debidamente legitimada de Don Francisco Gómez Fructuoso representante de la sociedad DIRECTORSHIP CIVILIZ S.L., Administrador Único saliente a los efectos del cumplimiento del artículo 114 del Reglamento del Registro Mercantil. El Notario hace constar que ha identificado al titular real, conforme a la Ley 16/2013. EN SU VIRTUD INSCRIBIENDO LOS EXPRESADOS ACUERDOS DE CEE, CONFORMANDO Y ANOTANDO DE CARGO DE ADMINISTRADOR ÚNICO. Haciendo constar la no inclusión de la persona o personas incluidas por este acuerdo, en el Registro de Constituciones Comunitarias, conforme a la
---	--

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID			
TOMO	SEC	FOLIO	HOJA
34233	0	3	M-097482
NOTAS MARGINALES			QUE ORDEN RECEP
			1

decretado en el artículo 51 bis del Reglamento del Registro Mercantil. Los resultados de copia de la escritura autorizada por el Notario **MARIA LUISA RODRIGUEZ-GIL MONCHA de TORRESLODOBLE** el día 4 de noviembre de 2019, con el Número 2831/2019 de su protocolo. Precedente copia en este Registro con el número 172815/180657 el día siete de noviembre de 2019 sin declaración de alguna copia, según Acta de Presentación 5ª, del día 12 de 2019. Pasa a verificarse de colación de día 12 de noviembre. Muri. S/M y L.D. Firmado electrónicamente por **ANTONIO MOLINO CRISTINO** registrador/a del Registro Mercantil de Madrid.

Br-Jfm digital: 624G8a3kD1Ss0XB/wL2GOKLQ6p/M4a+0lucYcuRwUw=

LEGITIMACIÓN. - El que suscribe, en su condición de registrador encargado del Registro Mercantil de Madrid, legitima la firma que antecede del registrador cuyo nombre consta en el sello estampado al lado de la misma.
Madrid, trece de diciembre de dos mil diecinueve



(Convention

1. País: España
Country/ Pays: **España**
El presente documento pr
This public document/Le présent
2. ha sido firmado por
has been signed by
a été signé par
3. quien actúa en calidad de
acting in the capacity of
agissant en qualité de
4. y está revestido del sello
bears the seal / stamp of
est revêtu du sceau / timbre de
5. en
at
MADRID
7. por
by/par
FLORENT
AJUXILIAS
8. bajo el número
N°/ sous n°
SUGAP/2
9. Sello / timbre:
Seal / stamp:
Sceau / timbre

Esta Apostilla certifica únicamente la
haya actuado y, en su caso, la identi

Esta Apostilla no certifi

Esta Apostilla se puede verificar e

Código de verificación

Este documento está firmado electrón
40/2015, de 1 de

This apostille only certifies the authenticity of
and, where appropriate, the

Quito, 11 de abril de 2017

Señor
Juan Francisco Andrade Dueñas
Presente. -

De mi consideración:

Me es grato comunicarle que la Junta General de Accionistas de la compañía **FIDUCIARIA DE LAS AMERICAS FIDUAMERICAS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.** reunida en la ciudad de Quito, el día 11 de abril de 2017, tuvo el acierto de nombrarle **Gerente General** de esta compañía, por el periodo estatutario de tres años, contados a partir de la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil del Cantón Quito, con las atribuciones y deberes inherentes a este cargo dispuestas en el estatuto social, entre las cuales se encuentra la de ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

Las atribuciones que le corresponden constan en el artículo 19 del estatuto social de la compañía

FIDUCIARIA DE LAS AMERICAS FIDUAMERICAS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., es una compañía que se constituyó al amparo de las Leyes de la República del Ecuador mediante escritura pública autorizada en la Notaría Trigésima del cantón Quito, el 21 de febrero de 2017 y debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el 7 de abril de 2017

Mucho agradeceré que al pie del presente se sirva consignar la razón de su aceptación a este nombramiento, y por mi parte y en nombre de la compañía, me complazco por la merecida designación y le deseo mis más fervientes deseos de éxito en su gestión.

Atentamente,
FIDUCIARIA DE LAS AMERICAS FIDUAMERICAS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.



Max Salcedo Guzman

Secretario *ad-hoc* de la Junta General

RAZÓN: Agradezco la designación de la que he sido sujeto, y con esta fecha acepto el cargo de **Gerente General** de la compañía **FIDUCIARIA DE LAS AMERICAS FIDUAMERICAS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**, en la ciudad de Quito D.M. el 11 de abril de 2017.



Juan Francisco Andrade Dueñas
C.C 1710632751

TRÁMITE NÚMERO: 22902



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO....

NÚMERO DE REPERTORIO:	17503
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	25/04/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	5418
REGISTROS:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	FIDUCIARIA DE LAS AMERICAS FIDUAMÉRICAS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR:	ANDRADE DUEÑAS JUAN FRANCISCO
IDENTIFICACIÓN:	1710632751
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	3

2. DATOS ADICIONALES:

CONST. RM# 1474 DEL 07/04/2017 NOT. 30 DEL 21/02/2017.- AN

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 25 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2017

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 015-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARREAL



Poder Especial

El suscrito, **RICARDO VARGAS AGUILAR**, mayor casado una vez, abogado, vecino de Cartago, Residencial Montelimar de la entrada principal de la Escuela Bilingüe Sony, cincuenta metros al sur, doscientos metros al oeste y cincuenta metros al sur, portador de la cédula de identidad número tres-trescientos cuatro-cero ochenta y cinco; en mi condición de **PRESIDENTE** con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma de conformidad con el artículo mil doscientos cincuenta y tres del Código Civil, con la Representación Judicial y Extrajudicial de la sociedad, pudiendo otorgar toda clase de mandatos sustituir sus respectivos poderes en todo o en parte, revocar sustituciones y hacer otras de nuevo de la sociedad denominada **INVERSIONES UNIVERSALES UNINVEST SOCIEDAD ANÓNIMA**, titular de la cédula de persona jurídica número tres-ciento uno- setecientos veintitrés mil ciento setenta y dos, por medio de la presente otorgo **PODER ESPECIALISIMO** al señor **JUAN FRANCISCO ANDRADE DUEÑAS**, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, casado, abogado, vecino de Avenida Doce de Octubre N veintiséis – cuarenta y ocho y Orellana, Ed. Mirage, Piso ocho, Quito, República del Ecuador, portador del documento de identidad de su país número uno siete uno-cero seis tres dos siete cinco uno, tan amplio y suficiente como en derecho sea necesario y de conformidad con las cláusulas que se detallan a continuación para que a nombre y en representación de la sociedad poderdante pueda ejercer las siguientes facultades, tanto en el territorio nacional como en cualquier país del mundo, de conformidad con las siguientes estipulaciones y facultades: **PARAGRAFO: FACULTAD AMPLIA DE REPRESENTACION:** El Apoderado queda expresamente facultado para representar de manera amplia y suficiente, sin reserva ni limitación alguna, a la Sociedad

poderdante en todos los asuntos que sean de interés de esta Sociedad, en cualquier país del mundo, quedando el Apoderado también facultado para actuar a nombre y en representación de la Sociedad ante cualquier persona natural o jurídica, entidad pública o mixta, para realizar todos los actos y suscribir todos los documentos, solicitudes y contratos, respecto de todos los asuntos y negocios que el Apoderado considere convenientes o necesarios para los intereses de la Sociedad. **PRIMERO: ADMINISTRAR LOS NEGOCIOS:** Administrar, dirigir, manejar, tomar todas las decisiones administrativas que sean necesarias, y llevar a cabo todos los negocios y asuntos por y en nombre de la sociedad en cualquier parte del mundo. Esta facultad incluye la de representar a la Sociedad sin reserva ni limitación alguna, con voz y voto, en Asambleas o Juntas de Socios, Accionistas, Inversionistas, Constituyentes, Beneficiarios, Aportantes u otras similares, donde la Sociedad mantenga participaciones, acciones, inversiones, cuotas, derechos, derechos fiducianos, aportes u otros similares. **SEGUNDO: CONCESIONES:** Solicitar, obtener y poseer cualesquiera concesiones, comisiones y opciones que fueren indispensables o convenientes para la tramitación de los negocios y de la sociedad. **TERCERO: ORGANIZAR COMPAÑÍAS O SOCIEDADES:** Organizar, constituir, adquirir, ser parte y domiciliar toda clase de compañías o sociedades, firmas, asociaciones o fideicomisos tanto nacionales como extranjeros, estableciendo a los efectos sus estatutos sociales y regulaciones, así como disolver, extender o liquidar las mismas y elegir dignatarios, directores o fiscales en dichas compañías, o nombrarse así mismo en dichos puestos, organizar todo tipo de fideicomisos, nombrando al poderdante como fideicomitente, fiduciaria y/o fideicomisaria, o nombrarse así mismo en cualquiera de dichos puestos. **CUARTO: ALQUILAR Y ARRENDAR:** Alquilar y arrendar los locales que el apoderado estime apropiados para llevar a cabo cualesquiera parte de los negocios de la Sociedad, o conceder el usufructo de ellos, y constituir e imponer derechos de uso, goce o de servidumbre sobre los mismos. **QUINTO: BIENES RAICES:** Comprar y vender

bienes inmuebles en venta pública, privada, o en subasta, junto con cualesquiera derechos para demandar que resulten de los mismos; hipotecar y poseer los mismos y constituir o ceder derechos reales sobre inmuebles; **SEXTO: BIENES MUEBLES:** Comprar, vender o negociar, productos, objetos y mercancías en venta pública, privada o en subasta, y dar los mismos en prenda. Esta facultad incluye la de comprar, vender o negociar participaciones, acciones, inversiones, cuotas, derechos, derechos fiduciarios, aportes u otros similares a nombre de la Sociedad; **SETIMO: IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN:** Importar y exportar productos, objetos y mercancías, e intervenir en todo lo relacionado con la aduana, la navegación y los ferrocarriles, el despacho aduanero de mercancías, paquetes y bultos consignados a nombre de la sociedad, o que estuvieren almacenados en depósitos fiscales, tanto públicos como privados; **OCTAVO: CONSIGNACIONES:** Recibir mercancías en consignación, estipulando de previo las condiciones que la sociedad devengare; **NOVENO: CONTRATOS DE EXPEDICION:** Celebrar los contratos que se refieran a fletos y a la expedición de efectos, que el apoderado reciba o envíe por vías fluviales, aire, tierra o mar; **DECIMO: CONTRATOS Y CONVENIOS:** Extender, renovar y rescindir cualesquiera y todos los contratos o convenios que el apoderado considere esenciales para efectuar los negocios o llevar a efecto los fines para los cuales se organizó la sociedad; **DECIMO PRIMERO: EMPLEO DE AYUDANTES:** Contratar y de cualquier otro modo emplear ayudantes, empleados y agentes de compañía, así como dirigir sus actividades, despedirlos y de otro, modo terminar su empleo cuando fuere necesario para la administración de la sociedad; **DECIMO SEGUNDO: REGISTRO DE DOCUMENTOS:** Obtener la protocolización, inscripción y registro de toda clase de documentos que hayan sido extendidos en cualquier país extranjero, y solicitar y obtener copias certificadas o no, de todos los documentos y escrituras que otorguen algún título o derecho que puedan afectar el negocio, o los bienes inmuebles o muebles de la Compañía; **DECIMO TERCERO:**

FACTURAS Y CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE: Preparar y firmar facturas, documentos, solicitudes, órdenes de entrega, conocimientos de embarque, manifiestos, formularios y otros documentos relacionados con la aduana, navegación, transporte aéreo y ferrocarriles; **DECIMO CUARTO: CORRESPONDENCIA Y TELEGRAMAS:** Retirar de las oficinas postales, de aduanas, telegráficas y cualesquiera otra oficina de comunicaciones y transportes todas las cartas, documentos sellados, y los paquetes dirigidos o destinados a nombre de la sociedad otorgante, recibir y abrir la correspondencia telegráfica, y escrita, asimismo contestarla y firmar toda comunicación en nombre de la Compañía; **DECIMO QUINTO: CHEQUES Y LETRAS DE CAMBIO:** Firmar cheques y cupones para el retiro de fondos depositados en cualquier banco, y recibir, girar, endosar, y negociar cheques y letras de cambio, así como cobrarlos o descontarlos; **DECIMO SEXTO: CUENTAS BANCARIAS:** Abrir todo tipo de cuentas bancarias, sea en moneda nacional o extranjera, hacer depósitos, retirarlos nuevamente, establecer cuentas corrientes, y retirar dinero de los bancos de conformidad con sus estatutos y reglamentos, asimismo amplísimas facultades para la apertura, movilización y cancelación de cuentas bancarias y realización de cobros con cargo a las mismas cuentas; **DECIMO SETIMO: FIDEICOMISOS:** Constituir, establecer, abrir, mantener, operar o cancelar, todo, tipo de Fideicomisos, o negocios fiduciarios, con la entidad que el apoderado estime más conveniente para el beneficio de la sociedad, realizar todo tipo de aportes de bienes a favor de tales Fideicomisos y, de ser el caso, recibirlos en restitución, e impartir todo tipo de instrucciones fiduciarias, según los términos y condiciones de cada Fideicomiso y conforme el apoderado estime más conveniente para el beneficio de la sociedad; **DECIMO OCTAVO: CREDITOS:** Contratar y/o conceder créditos, empréstitos o mutuos con cualquier persona natural o jurídica, sin límite alguno; **DECIMO NOVENA: CAJAS DE SEGURIDAD:** Abrir, mantener, operar, o cancelar cajas de seguridad en bancos, de conformidad con sus estatutos y reglamentos; **VIGESIMO:**

PAGARES: Recibir, endosar, y descontar pagarés, cobrándolo a su vencimiento y protestándolo por falta de aceptación o de pago, usando en tales casos los derechos que confiere la ley para obligar al pago de la suma principal, los intereses correspondientes, gastos y perjuicios ocasionados. **VIGESIMO PRIMERO: GIROS Y PAGARES:** Extender, firmar y renovar, cuando fuere necesario, todos los giros, bonos y pagarés, y pagarlos a su vencimiento. **VIGESIMO SEGUNDO: COBROS:** Exigir, demandar administrativa o judicialmente, cobrar y recibir cualesquiera sumas de dinero, intereses y obligaciones de cualquier clase, que personas, sociedad, razón social o compañía adeuden ahora o en el futuro a esta sociedad; **VIGESIMO TERCERO: RECIBOS:** Firmar y extender recibos, finquitos acuerdos y todos aquellos comprobantes que se requieran, por las sumas o conceptos que cobrarse o recibiere; **VIGESIMO CUARTO: CUENTAS:** Llevar la contabilidad y guardar el dinero en debida forma, efectuando para este fin todas las verificaciones, exámenes y balances contables necesarios; **VIGESIMO QUINTO: RENDIMIENTO DE CUENTAS:** Exigir cuentas a quien corresponda, empleado o cliente, y rendir cuentas a las personas, firmas o compañías que tuvieren obligación o derecho de darlas o solicitarlas; **VIGESIMO SEXTO: DEUDAS:** Incurrir en todos los gastos necesarios, que se relacionen con la administración y buena marcha de los negocios de la sociedad, efectuar el pago de los impuestos y de todas las otras sumas de dinero que la sociedad tuviere que pagar por cualquier concepto que fuere, obteniendo o exigiendo los recibos correspondientes; **VIGESIMO SEPTIMO: OBLIGACIONES Y PRESTAMOS:** Contraer obligaciones y contratar préstamos encaminados al adelanto y buena marcha de los negocios de la sociedad. **VIGESIMO OCTAVO: FIANZAS Y GARANTIAS:** Otorgar fianzas y prestar garantías, y exigir prendas y aceptar garantías, siempre que ello fuere en provecho directo de la buena marcha o los negocios de la sociedad; **VIGESIMO NOVENO: TRANSIGIR DEMANDAS:** Transigir cualesquiera y todas las demandas, pleitos y derechos u obligaciones, activos o pasivos que la compañía tenga o que pudiere

tener, en la forma y en los términos que el apoderado estime más conveniente.

TRIGESIMO: ARBITRAJE: Someter a la decisión de árbitros ordinarios y compositores amigables cualquier gestión o asunto en que pueda estar interesada la Compañía, y aceptar sus decisiones cuando estas fueren favorables, o apelar contra ellas cuando fueren adversas a los intereses de la sociedad. **TRIGESIMO PRIMERO:**

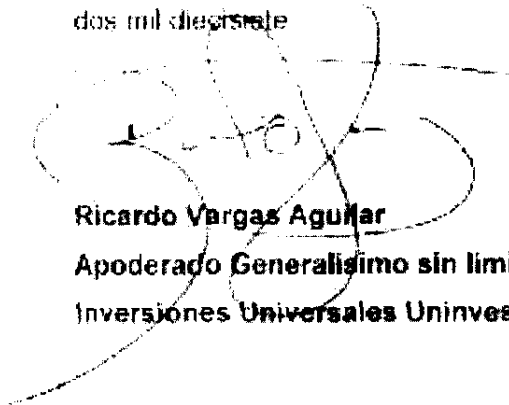
BANCARROTAS E INSOLVENCIAS: Intervenir en la liquidación de propiedades y quiebras de los deudores de la compañía, asistir a las reuniones de los acreedores, designar fiduciarios, administradores y depositarios, aprobar créditos e impugnar aquellos que no considere legítimos y tomar cualesquiera medidas que el apoderado estime necesarias en cada caso; **TRIGESIMO SEGUNDO: CLAUSULA GENERAL:** Extender toda clase de declaraciones y renunciaciones de derechos otorgados por la sociedad, o a favor de ella, así como aquellos documentos que se requieran para el ejercicio de este poder, y todos aquellos otros poderes que le lleguen a otorgar, con las cláusulas y renunciaciones de los beneficios de las leyes, domicilio y que el apoderado estima del caso; **TRIGESIMO**

TERCERO: ASUNTOS JUDICIALES: Comparecer cuando fuere necesario ante cualquier y toda clase de autoridades competentes, ya fueren gubernamentales administrativas, municipales o judiciales, como demandante o demandado, ya sea en juicios civiles o criminales, presentando las peticiones, testigos, documentos, y otras pruebas correspondientes, proponer y contestar interrogatorios, reconocer y solicitar el reconocimiento de firmas, recusar con o sin cause cualesquiera clase de funcionarios judiciales, impugnar y exceptuar, o desistir de ello cuando y como él lo estime adecuado, nombrar abogados, procuradores, peritos, alcaides, depositarios, interventores contables, y todas otras personas que intervengan en litigios y sus incidentes, conceder extensiones y descargos a los deudores cuando así lo desee, y solicitar y obtener quiebras, concesiones de los acreedores bajo las condiciones que el apoderado determinare, solicitar citaciones, notificaciones, embargos y levantamientos de los mismos cuando

sean adjudicados a la compañía en sentencias judiciales, renunciar al derecho de apelación o prescripciones adquiridas, aceptar la notificación de los trámites del proceso y comparecer en nombre de su poderdante para solicitar el cumplimiento de sentencia dictada en el extranjero, y darse por notificado de las decisiones judiciales ya sean finales o interlocutorias, aceptar las mismas cuando fueren adversas, e interponer todos los recursos legales ya sean ordinarios o extraordinarios, por violación de los derechos constitucionales, y desistir de los mismos. Esta facultad incluye la de contestar demandas y cumplir obligaciones en representación de la Sociedad, sin reserva ni limitación alguna;

TRIGESIMO CUARTO: SUSTITUCION, DELEGACION, REVOCACION Y AUTOCONTRATACION: El poder incluye las facultades de sustituirlo o delegarlo, en todo o en parte, revocar sustituciones y otorgar otras de nuevo, reservándose o no su ejercicio, según su voluntad. Todas las facultades antes mencionadas podrán ser ejercidas por el apoderado sin limitación alguna, aunque incurriera en auto contratación, facultad para la cual queda expresamente autorizado

En fe de lo cual firmo en la ciudad de San José, a las nueve horas del dos de octubre del dos mil diecinueve

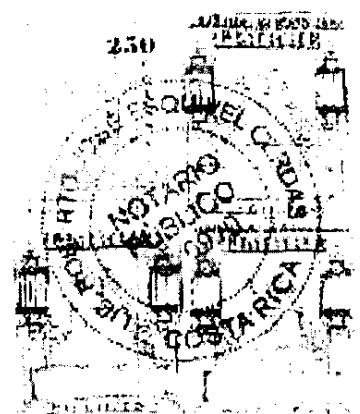


Ricardo Vargas Aguilar
Apoderado Generalísimo sin límite de suma
Inversiones Universales Uninvest S.A.



ROBERTO JOSE ESQUIVEL CERDAS, NOTARIO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE SAN JOSÉ, CARNÉ NÚMERO SEIS MIL NOVECIENTOS DIEZ. **AUTENTICO:** El suscrito notario da fe y hace constar que la firma del señor **RICARDO VARGAS AGUILAR** portador de la cedula de identidad número tres- trescientos cuatro- cero ochenta y cinco, **ES AUTÉNTICA** la cual fue estampada en mi presencia, y por lo cual he colocado mi sello y firma registrados, firma plasmada de mi propio puño y letra al momento de realizar el acto. Asimismo, el suscrito Notario hace constar que el documento que antecede corresponde a un poder especial otorgado a favor de Juan Francisco Andrade Dueñas, y que tendrá efectos legales en la República del Ecuador. Expido la presente a solicitud de **INVERSIONES UNIVERSALES UNINVEST SOCIEDAD ANÓNIMA**. Se autentica de conformidad con el artículo ciento once del Código Notarial y los Lineamientos Generales para la Prestación y Control del Ejercicio y Servicio Notarial vigentes emitidos por la Dirección Nacional de Notariado. En la ciudad de San José a las nueve horas del dos de octubre de dos mil diecisiete. Se agregan y cancelan los timbres de ley.///

[Firma manuscrita]





Dirección Nacional de Notariado

DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO

LIC. ANTHONY GARCÍA BLANCO, FUNCIONARIO AUTORIZADO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA, HACE CONSTAR: Que la FIRMA del (de la) Notario (a) Público (a) **ROBERTO ESQUIVEL CERDAS, CÉDULA 107890600, CARNÉ NÚMERO 6910**, es similar a la que se encuentra registrada en el Registro Nacional de Notarios de esta Dirección. Que a la fecha en que el (la) Notario (a) expidió el documento adjunto, se encontraba habilitado (a) para el ejercicio del notariado. **ADVERTENCIAS DE NULIDAD Y VALIDEZ:** Si este folio es desprendido de los folios adjuntos, o los sellos de esta Dirección que sirven de liga o unión con dicho folio se encuentran "rotos" o alterados, la razón de autenticación queda automáticamente anulada. El presente trámite de legalización de firma no implica convalidación, ni prejuzga sobre la legalidad, validez, eficacia, autenticidad o legitimidad del documento adjunto ni de su contenido, así como tampoco de la solvencia tributaria relacionada directa o indirectamente con dicho documento, por consiguiente tampoco implica aval ni responsabilidad alguna de la Dirección Nacional de Notariado ni del funcionario que la expide. **-ES CONFORME.-** San Pedro de Montes de Oca, a las **nueve horas y cuarenta y cuatro minutos del tres de octubre del dos mil dieciséis**. Se agregan y cancelan los timbres de ley. (ULTIMA LINEA)



Lic. Anthony García Blanco
Funcionario Autorizado
Res. No. RE-DE-DNN-032-2016



REPÚBLICA DE COSTA RICA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: Costa Rica
(Country: Costa Rica)

Código: ACOLEOPST10
(Code: ACOLEOPST10)

El presente documento público
(This public document / Le présent acte public)

2. Ha sido firmado por: Anthony Garza Blanco
(Has been signed by: Anthony Garza Blanco)

3. Actuando en calidad de: Certificado de Registro
(Acting in the capacity of: Certificado de Registro)

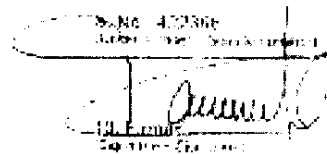
4. Lleva el autotestimonio de: Dirección Nacional de Migración
(Bears the autotestimony of: Dirección Nacional de Migración)

Certificado
(Certified - Attested)

5. En: San José, Costa Rica
(In: San José, Costa Rica)

6. El 09/10/2017
(On: 09/10/2017)

7. Por: Elba Rivas Camacho, Oficina de Autorizaciones
(By: Elba Rivas Camacho, Oficina de Autorizaciones)



8. Sección:
(Section:)

Nombre del Mular: VERSIONES UNIVERSALES UNINVEST SOCIEDAD ANONIMA
(Name of the Mular: VERSIONES UNIVERSALES UNINVEST SOCIEDAD ANONIMA)

Tipo de documento: Autenticación de Firma de la Dirección Nacional de Migración
(Type of document: Autenticación de Firma de la Dirección Nacional de Migración)

Número de hojas autorizadas: 2
(Number of pages authorized: 2)

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
Departamento de Autorizaciones

ESPACIO PARA PEGAR LOS TIMBRES





REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1792754658001
RAZON SOCIAL: FIDUCIARIA DE LAS AMERICAS FIDUAMERICAS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S A
NOMBRE COMERCIAL: FIDUAMERICAS
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: ANDRADE DUEÑAS JUAN FRANCISCO
CONTADOR:

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 04/05/2017 **FEC. CONSTITUCION:** 07/04/2017
FEC. INSCRIPCION: 04/05/2017 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:**

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE INVERSIÓN

DOMICILIO TRIBUTARIO:

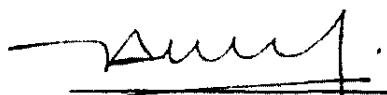
Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: EL BATAN Calle: AV. 12 DE OCTUBRE Número: N26-98 Intersección: LINCOLN Edificio: MIRAGE Piso: 8 Oficina: 8-A Referencia ubicación: A UNA CUADRA DEL HOTEL QUITO Telefono Trabajo: 023514892 Celular: 0998594722 Email: jfandrade@fiduamericas.com

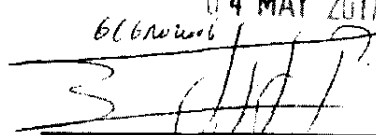
DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 **ABIERTOS:** 1
JURISDICCION: \ ZONA 9\ PICHINCHA **CERRADOS:** 0


FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

04 MAY 2017

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: GLGR021006 **Lugar de emisión:** QUITO/PAEZ N22-57 Y **Fecha y hora:** 04/05/2017 12:30:54



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1792754658001

RAZON SOCIAL: FIDUCIARIA DE LAS AMERICAS FIDUAMERICAS ADMINISTRADORA
DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S A

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO:	001	ESTADO	ABIERTO	MATRIZ	FEC. INICIO ACT. 04/05/2017
NOMBRE COMERCIAL:	FIDUAMERICAS				FEC. CIERRE:
					FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE INVERSIÓN
ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS FIDUCIARIOS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: EL BATAN Calle: AV. 12 DE OCTUBRE Número: N26-98 Intersección: LINCOLN
Referencia: A UNA CUADRA DEL HOTEL QUITO Edificio: MIRAGE Piso: 8 Oficina: 8-A Telefono Trabajo: 023514892 Celular:
0998594722 Email: jfandrade@fiduamericas.com

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art 97 Código Tributario, Art 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC)

Usuario: GLGR021006

Lugar de emisión: QUITO/PÁEZ N22-57 Y

Fecha y hora: 04/05/2017 12:30:54

Atestada

CARTA DE CESIÓN DE ACCIONES

Quito, 27 de diciembre de 2019

Sr. Abogado
Juan Francisco Andrade Dueñas
Gerente General
Fiduciaria de las Américas Fiduméricas
Administradora de Fondos y Fidecomisos S.A.
Presente.-

De mi consideración:

En cumplimiento con lo dispuesto en la Ley de Compañías, comunicamos a usted que el día de hoy se ha realizado la siguiente transferencia de acciones del capital social de la compañía Fiduciaria de las Américas Fiduméricas Administradora de Fondos y Fidecomisos S.A., con número de RUC 1792754658001.

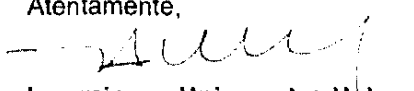
La sociedad Inversiones Universales Uninvest Sociedad Anónima, (en adelante el "CEDENTE") ha transferido el dominio pleno de setecientas noventa y nueve mil novecientas noventa y nueve (799.999) acciones ordinarias y nominativas, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (US \$1.00) cada una, que mantiene en la compañía Fiduciaria de las Américas Fiduméricas Administradora de Fondos y Fidecomisos S.A., a favor de la sociedad extranjera Grupo Sur Atlántida, S.L.U., (en adelante "CESIONARIO"). La transferencia se realiza a título oneroso. La transferencia se realiza a este detalle:

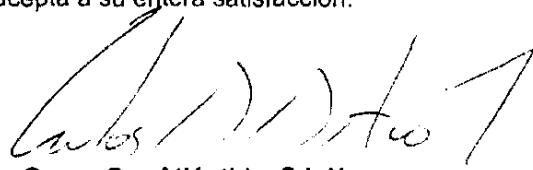
Fecha	Cedente	Cesionario	Número de acciones	Valor nominal
27 de diciembre de 2019	Inversiones Universales Uninvest Sociedad Anónima Nacionalidad: costarricense	Grupo Sur Atlántida, S.L.U. Nacionalidad: española Tipo de Inversión: extranjera directa	799.999	US \$1.00

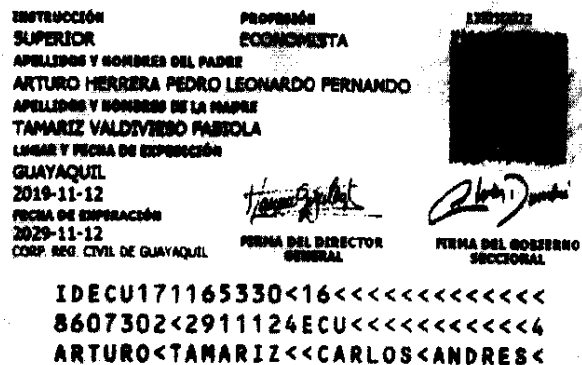
En consecuencia, solicitamos se sirva inscribir la presente transferencia de acciones en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía y cumplir con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Compañías y demás disposiciones legales aplicables. Esta transferencia se realiza a título oneroso.

El CEDENTE declara que renuncia a todos sus derechos que le corresponde como accionista de las acciones que cede. Así mismo, el CESIONARIO declara que acepta a su entera satisfacción.

Atentamente,


Inversiones Universales Uninvest Sociedad Anónima
Juan Francisco Andrade Dueñas
C.C. 1710632751
Apoderado
CEDENTE


Grupo Sur Atlántida, S.L.U.
Carlos Andrés Arturo Tamariz
C.C. 1711653301
Apoderado
CESIONARIO



REC. REC. 2019 v Dena de Autoridades del CPCCS
171165330-1 001 - 0134
ARTURO TAMARIZ CARLOS ANDRES
PICHINCHA OUITO
IRAQUITO BATAN - LA PAZ
\$ USD. 0
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00011
0221102 05/08/2019 14:07:38

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

N. 171063275-1

Ciudadano
APELLIDOS Y NOMBRES
ANDRADE DUEÑAS
JUAN FRANCISCO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUINUA
SANTO DOMINGO
FECHA DE NACIMIENTO 1979-02-24
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO
MARIA DANIELA
ROMAN AGUIRAGA




INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ABOGADO

V1888V1222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ANDRADE RAUL ABELARDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
DUEÑAS MARIA DEL CARMEN

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO - DUPLICADO
2016-07-08

FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-07-08




[Signatures]

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
CNE

0004 M 0004 - 244 1710632761

IDENTIFICACIÓN

ANDRADE DUEÑAS JUAN FRANCISCO
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: PICHINCHA
CANTÓN: QUITO
CIRCONSCRIPCIÓN: CONOCOTO



[Faint stamp]

[Signature]

06/2019



JUAN LUIS HERNÁNDEZ-GIL MANCHA
Notario
 Calle Triunfo, nº 2
 28250 – Torrelodones (Madrid)
 Tel: 91 859 57 77 Fax: 91 859 41 74

NÚMERO DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO -----

ESCRITURA DE PODER GENERAL. -----

En Torrelodones, mi residencia, a nueve de octubre de dos mil diecinueve. -----

Ante mí, **JUAN LUIS HERNANDEZ-GIL MANCHA**,
 Notario del Ilustre Colegio de Madrid, -----

-----**COMPARECE:** -----

DON FRANCISCO GÓMEZ FRUCTUOSO, mayor de edad, casado, Abogado, con domicilio a estos efectos en Madrid (28010), calle Monte Esquinza número 30, bajo izquierda, y con D.N.I. número 23021554-A. -----

INTERVIENE en nombre y representación de la mercantil de nacionalidad española denominada "**GRUPO SUR ATLANTIDA, S.L.U.**", con domicilio social en Madrid (28010), calle Monte Esquinza número 30, bajo izquierda; constituida bajo la denominación social de **COPALA DIRECTORSHIP, S.L.**, por tiempo indefinido en escritura autorizada por el Notario de Madrid, Don Juan Aznar de la Haza, el día 29 de mayo de 2019, con el número 2.256 de

protocolo. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en el tomo 39283, libro 0, folio 190, sección 8ª, hoja número M-697692, inscripción 1ª. -----

Con C.I.F. número B88403688.-----

Constituye su objeto fundamentalmente las actividades de asesoramiento y consultoría en general de toda clase de empresas y la actividad inmobiliaria, según manifiesta el compareciente.-----

Ejerce esta representación en virtud del nombramiento como persona física representante del Administrador Único "DIRECTORSHIP CIBELES, S.L.", de nacionalidad española, con N.I.F. número B-86656014, domiciliada en 28010-Madrid, calle Monte Esquinza, número 30, bajo izquierda; constituida en virtud de escritura autorizada por el Notario de Madrid Don Antonio de la Esperanza Rodríguez, el día 7 de febrero de 2.013, con el número 581 de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 30.782, folio 14, sección 8ª, hoja M-553.956. Dicho nombramiento queda recogido en la Escritura de Constitución de la sociedad "COPALA DIRECTORSHIP, S.L.", Sociedad Unipersonal, antes referida, habiendo sido designado en ese mismo acto el compareciente como persona física representante.-----

El señor compareciente me asegura la vigencia e

06/2019



ilimitación de su representación, así como que la personalidad jurídica de su representada no ha variado y me exhibe copia autorizada e inscrita de la referida escritura de constitución, donde le fueron conferidas facultades representativas, que yo el Notario juzgo suficientes, bajo mi responsabilidad, para el otorgamiento de la presente escritura de apoderamiento. -----

Me asegura el representante de la Sociedad que no ha variado la capacidad jurídica ni la capacidad de obrar ni las restantes circunstancias de identificación de la entidad que representa, en especial su objeto y domicilio social, respecto de los consignados en esta escritura; -----

Yo, el Notario, hago constar en cumplimiento de la obligación de identificación del titular real que impone la Ley 10/2010 de 28 de abril, el compareciente, en la representación alegada, manifiesta que la misma es la que resulta del acta de manifestaciones otorgada ante mí, el suscrito Notario, el día de hoy, bajo el número 2391 de protocolo cuyo contenido declara no ha variado y pongo en conocimiento de la Base de Datos de Titularidad Real del

Consejo General del Notariado. -----

Le identifico por su D.N.I., que me exhibe, y tiene, a mi juicio, en el concepto en el que interviene, la capacidad legal necesaria para otorgar la presente **escritura de PODER GENERAL**, y a tal efecto, -----

-----**DICE Y OTORGA**-----

Según interviene, en representación de la mercantil denominada "**GRUPO SUR ATLANTIDA, S.L.U.**", da y confiere poder a favor de **DON CARLOS ANDRÉS ARTURO TAMARIZ**, mayor de edad, de nacionalidad Ecuatoriana, casado, economista, con domicilio a estos efectos en San Jose-Escazu doscientos metros sur de la entrada de Jugueton en Multiplaza Escazu, oficentro Terraforte, primer piso (Costa Rica), y pasaporte de su nacionalidad, número 1711653301, en vigor, para que en nombre y representación de la entidad poderdante, **con el carácter de factor, gerente y apoderado general de la compañía**, conforme a lo establecido en el Código de Comercio, le represente en todos los asuntos comerciales relativos a la empresa, quedando autorizado expresamente para realizar las siguientes, -----

-----**FACULTADES GENERALES** -----

a) Administrar bienes muebles e inmuebles, realizando toda clase de actos sean necesarios o convenientes para su

06/2019



mantenimiento, conservación, reparación y explotación ordinaria y, en general, realizar actos de administración y de riguroso dominio; desahuciar inquilinos, arrendatarios, aparceros, colonos, porteros, precaristas u otros ocupantes y, en general, ejercitar u oponerse al ejercicio de toda clase de acciones posesorias; asistir con voz y voto a juntas de copropietarios y/o consocios. -----

b) Parcelar y urbanizar fincas; solicitar la aprobación de planes parciales, polígonos de nueva construcción, parcelaciones y reparcelaciones, y aceptarlas, y, en general, intervenir en todas las actuaciones previstas por la legislación urbanística y por las Ordenanzas Municipales; ceder terrenos a fines urbanísticos; hacer deslindes y amojonamientos; disponer agrupaciones, agregaciones, segregaciones y divisiones de fincas; pedir inmatriculaciones, Inscripción de rectificaciones de superficie y disminuciones y excesos de cabida y toda clase de asientos en los Registros públicos; hacer declaraciones, ampliaciones o modificaciones de edificación y plantación; hacer declaraciones de derribo de edificaciones; constituir

edificios en régimen de propiedad horizontal, estableciendo las cuotas de sus elementos independientes y fijando sus estatutos y sus normas de régimen interior; modificar o extinguir regímenes de propiedad horizontal; constituir, modificar o extinguir complejos inmobiliarios; constituir, modificar o extinguir cualquier otro tipo de comunidad de bienes y derechos, con determinación, en su caso, de las cuotas de participación y sus estatutos y reglamentos. -----

c) Comprar, vender, permutar, ceder y, en general, por cualquier clase de título, adquirir, disponer, enajenar y gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales, acciones y participaciones u otro tipo de partes de sociedades; constituir, aceptar, adquirir, ejercitar, *modificar y extinguir toda clase de derechos personales y reales*, incluso hipotecas mobiliarias e inmobiliarias, prendas con o sin desplazamiento, anticresis, derechos personales o reales de goce, disfrute y de adquisición preferente, incluyendo tanteos voluntarios pre y postadquisitivos y derechos de opción de compra. -----

d) Otorgar toda clase de actos, contratos o negocios jurídicos, con los pactos, cláusulas y condiciones que se estime oportuno establecer, quedando comprendidas sus negociaciones preliminares y contratos preparatorios, hasta el perfeccionamiento y consumación del negocio principal;

06/2019



transigir y pactar arbitrajes; tomar parte en concursos y subastas, hacer propuestas y aceptar adjudicaciones. Adquirir, gravar y enajenar por cualquier título y en general, realizar cualesquiera operaciones sobre acciones, obligaciones u otros títulos valores y sobre cuotas y/o participaciones sociales, así como realizar actos de los que resulte la participación en otras sociedades, bien concurriendo a su constitución o suscribiendo acciones, cuotas y/o participaciones en aumentos de capital u otras emisiones de títulos valores; constituir, modificar y extinguir agrupaciones de interés económico y uniones temporales de empresas y, en general, convenir, modificar o extinguir contratos de colaboración o cooperación empresarial, en cualquiera de sus modalidades, con personas físicas o jurídicas. -----

e) Convenir, modificar, extinguir y liquidar contratos de aparcería, renting, compra a plazos de bienes muebles, leasing y de arrendamiento no financiero, sobre toda clase de bienes y derechos, incluyendo, en su caso, inmuebles, todos ellos en cualquiera de sus modalidades, incluyendo el

arrendamiento de empresa; Convenir, modificar, extinguir y liquidar contratos de arrendamiento de servicios y de ejecución de obras; convenir, modificar, extinguir y liquidar contratos de engineering, factoring, franchising, confirming, publicitarios, de asistencia técnica, mensajería y de vigilancia.-----

f) Librar, endosar, intervenir, aceptar, cobrar y descontar letras de cambio, talones, cheques y demás documentos de crédito y giro; formular cuentas de resaca; requerir protestos por falta de pago o de aceptación o de cualquier otra clase; seguir, abrir, disponer y cancelar cuentas corrientes, de ahorro y de crédito; disponer de sus fondos y solicitar, aprobar o impugnar extractos y saldos; constituir, retirar y cancelar depósitos; comprar, vender, pignorar y canjear valores y cobrar sus intereses, dividendos, primas y amortizaciones; concertar pólizas de crédito personal o con pignoración de valores con entidades bancarias y establecimientos de crédito y, en general, contratar con Cajas Oficiales, Cooperativas y Cajas de Ahorro, establecimientos de crédito y Bancos, incluido el de España y sus sucursales, realizando cuanto la legislación y práctica bancaria permitan. -----

g) Conceder, reconocer, aceptar, prorrogar, modificar y cobrar y pagar deudas, préstamos, créditos y libramientos

06/2019



con relación al Estado, Comunidades Autónomas, Provincia, Municipio, Organismos autónomos y cualquier persona pública o privada.-----

h) Otorgar contratos de trabajo, transporte y fletamento; contratar, modificar, rescatar, pignorar, rescindir y liquidar seguros de todas clases, pagar las primas y percibir de las entidades aseguradoras las indemnizaciones a que hubiere lugar; recibir y llevar la correspondencia mercantil y los libros de comercio; participar en concursos, subastas y concurso-subastas, formular propuestas, aceptar e impugnar adjudicaciones; solicitar, obtener, constituir, modificar, retirar, prestar y cancelar, ante y de cualquier persona física o jurídica, y para el aseguramiento de obligaciones de la sociedad poderdante o de cualquier otra persona física o jurídica, toda clase de avales, fianzas y depósitos, provisionales y definitivos, y otorgar los contratos correspondientes, incluyendo las contragarantías que fueren menester; solicitar desgravaciones fiscales y devolución de ingresos indebidos.-----

i) Comparecer ante toda clase de Juzgados y Tribunales de cualquier jurisdicción y ante toda clase de organismos públicos, en cualquier concepto, y en toda clase de juicios y procedimientos, incluso arbitrales; Interponer recursos, incluso de casación, revisión o nulidad, ratificar escritos y desistir de las actuaciones, ya directamente o por medio de Abogados y Procuradores, a los que podrá conferir los oportunos poderes generales para pleitos con las facultades más amplias admitidas en Derecho. -----

j) Dirigir la organización comercial de la Sociedad y sus negocios, nombrando y separando empleados y representantes. -----

k) Otorgar y firmar toda clase de documentos públicos y privados, incluso escrituras rectificatorias, subsanatorias o complementarias; solicitar y obtener toda clase de asientos en registros públicos y desistir de los mismos. -----

l) Conceder, modificar y revocar toda clase de apoderamientos siempre que se circunscriban a las facultades antes conferidas. -----

m) Llevar la representación de la Sociedad ante toda clase de Juzgados y Tribunales de cualquier grado y jurisdicción, Magistraturas de Trabajo, Ministerios y sus Direcciones Generales y Delegaciones Provinciales, Organizaciones Sindicales, Organismos y funcionarios de la

06/2019



Administración Central, Provincial o Municipal o de las Comunidades Autónomas, y ante ellos, promover y seguir reclamaciones, expedientes, juicios y causas, por todos sus trámites e incidencias, consintiendo resoluciones, desistiendo de instancias, presentando recursos y apelaciones y pidiendo la ejecución de sentencias, y, en general, realizando ante dichos Organismos todas las gestiones que estime convenientes para la Sociedad. - -----

-----**FACULTADES ESPECIALES**-----

II) Igualmente, este poder facultará al apoderado designado con el carácter y naturaleza de **cláusula especial y expresa** de apoderamiento para solicitar el certificado de la persona jurídica para el ámbito tributario en cuestión, para representar a dicha mercantil y solicitar y gestionar cuantos documentos públicos y/o privados sean necesarios o convenientes para la obtención de ***"Certificado Electrónico de Personas Jurídicas (CPJ)"***, para la presentación de impuestos, declaraciones, solicitudes de ayudas y subvenciones a través de "internet", y en suma para solicitar certificados electrónicos conforme a

la Ley 59/2003, de diecinueve de diciembre, pudiendo comparecer ante prestadores de servicios y solicitar las tarjetas de identidad correspondientes, cumpliendo los requisitos legales que se requieren a tal efecto. -----

III) Elevar a instrumento público los acuerdos de los órganos colegiados de la Sociedad representada o las decisiones de su socio único, en su caso, extendiéndose estas facultades en general a todo tipo de acuerdos, compareciendo para ello ante Notarios o cualesquiera otros profesionales o funcionarios públicos legitimados para autorizar tales elevaciones a públicos llevando a cabo todas las actuaciones que sean pertinentes. -----

Suscribir y otorgar para ello todos los documentos públicos o privados que sean necesarios o convenientes, incluso escrituras rectificatorias, complementarias o de subsanación, hasta conseguir la plena eficacia jurídica de tales acuerdos y su inscripción en los registros públicos que sean competentes. -----

Se solicita la inscripción, incluso parcial, del presente poder en el Registro Mercantil. -----

-----PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES ----

Identifico al señor compareciente por su documento de identidad antes consignado, constando sus circunstancias personales según resulta de sus manifestaciones, quedando

06/2019



el compareciente informado de lo siguiente: -----

Sus datos personales serán objeto de tratamiento en esta Notaría, los cuales son necesarios para el cumplimiento de las obligaciones legales del ejercicio de la función pública notarial, conforme a lo previsto en la normativa prevista en la legislación notarial, de prevención del blanqueo de capitales, tributaria y, en su caso, sustantiva que resulte aplicable al acto o negocio jurídico documentado. La comunicación de los datos personales es un requisito legal, encontrándose el otorgante obligado a facilitar los datos personales, y estando informado de que la consecuencia de no facilitar tales datos es que no sería posible autorizar o intervenir el presente documento público. Sus datos se conservarán con carácter confidencial. -----

La finalidad del tratamiento de los datos es cumplir la normativa para autorizar el presente documento, su facturación, seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial de obligado cumplimiento, de las que pueden derivarse la existencia de decisiones automatizadas,

autorizadas por la Ley, adoptadas por las Administraciones Públicas y entidades cesionarias autorizadas por Ley, incluida la elaboración de perfiles precisos para la prevención e investigación por las autoridades competentes del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo. --

El notario realizará las cesiones de dichos datos que sean de obligado cumplimiento a las Administraciones Públicas, a las entidades y sujetos que estipule la Ley y, en su caso, al Notario que suceda o sustituya al actual en esta notaría. -----

Los datos proporcionados se conservarán durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales del Notario o quien le sustituya o suceda.-----

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición al tratamiento por correo postal ante la Notaría autorizante, sita en Torrelodones (28250-Madrid), calle Triunfo número 2. Asimismo, tiene el derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control. -----

Los datos serán tratados y protegidos según la Legislación Notarial, la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal (o la Ley que la sustituya) y su normativa de desarrollo, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del

06/2019

EV4519106



Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE. -----

Manifiesta, además, el compareciente, como representante de la entidad poderdante que ha obtenido autorización del apoderado para hacer constar en el presente documento sus datos personales, relevando al infrascrito Notario de cualquier responsabilidad al respecto. -

Así lo dice y otorga, haciendo yo, el Notario, las reservas y advertencias legales, especialmente las derivadas del régimen jurídico del apoderamiento y de la obligatoriedad de la inscripción de este instrumento público en el Registro Mercantil.-----

Se solicita de mí, el Notario que no remita copia autorizada por vía telemática y con mi firma electrónica reconocida al Registro Mercantil.-----

Se solicita del Sr. Registrador Mercantil la inscripción de la presente, incluso de manera parcial. -----

-----**AUTORIZACIÓN**-----

Permito al compareciente la lectura de esta escritura, por su elección, después de advertir de la opción del artículo 193 del Reglamento Notarial y tras haber sido asesorado por mí, el Notario, que igualmente le expliqué el contenido de la presente, en el que se ratifica íntegramente, lo consiente y firma conmigo. -----

Yo, el Notario, doy fe de que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante, a quien he identificado y juzgado capaz y con legitimación suficiente para este acto en los términos consignados. -----

Del contenido de este documento público extendido en ocho folios de uso exclusivo para documentos notariales, números el presente y los siete anteriores en orden correlativo descendente; yo el Notario, doy fe. -----

Está la firma del compareciente. Signado, firmado y rubricado:

JUAN LUIS HERNÁNDEZ-GIL MANCHA. Está el sello de la notaría. -----

Es COPIA FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DE SU ORIGINAL que, con el número al principio indicado, obra en mí protocolo general donde anoto su extracción, y a instancia de LA SOCIEDAD PODERDANTE, expido esta copia, en mi residencia, a catorce de octubre de dos mil diecinueve, en ocho folios de papel de timbre del Estado para documentos notariales el presente y los siete anteriores en orden correlativo descendente. Y yo, el notario, doy fe. -----





REGISTRO MERCANTIL DE MADRID

Paseo de la Castellana, 44

28046 - Madrid

NOTA DE INSCRIPCIÓN

La escritura número 2019/2395, del día nueve de octubre de dos mil diecinueve, autorizada por el notario HERNANDEZ-GIL MANCHA JUAN LUIS, que fue presentada el día diecisiete de octubre de dos mil diecinueve, con el número de entrada 1/2019/151928,0,diario 2983, asiento 1193, ha sido inscrita con fecha veinticuatro de octubre de dos mil diecinueve, en el tomo 39283, folio 193, inscripción 5 con hoja M-697692, de la entidad GRUPO SUR ATLANTIDA SL.

Aplicada la Reducción de los R.D.L. 6/1999, 6/2000 y 8/2010, y R.D. 1612/2011
BASE: SIN CUANTIA.

SESENTA EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS

*****60,40 € más IVA y suplidos, en su caso.

Haciéndose constar expresamente la no inclusión de la persona/s nombrada/s a que se refieren las inscripciones practicadas en este Registro en virtud de este documento, en el Índice Centralizado de Incapacitados ni en el REGISTRO PÚBLICO CONCURSAL, conforme a lo dispuesto en el artículo 61 bis del Reglamento del Registro Mercantil.
No consta identificado el titular real. Ley 10/2010

Madrid, a veinticuatro de octubre de dos mil diecinueve.

La registradora,

Isabel A. Antoniano González



REGISTRO MERCANTIL DE MADRID

Paseo de la Castellana, 44

28046 - Madrid

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con la instancia de presentación, los datos personales expresados en la misma y en los documentos presentados han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la normativa registral.
- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.
- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

... .

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por ISABEL ADORACIÓN ANTONIANO GONZÁLEZ a día 24/10/2019.



(*) C.S.V. : 12806538134743730

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano



Registrado
DE ESPAÑA

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID

Paseo de la Castellana, 44

28046 - Madrid

u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

(Entrada 151.928,0/2019)

GRUPO SUR ATLANTIDA SL - B88403688

Otorgamiento de poderes

Sujeto Nombrado : TAMARIZ CARLOS ANDRES ARTURO

Cargo o Función : Apoderado

Fecha de nombramiento: 09/10/2019 - Fecha de terminación (**): INDEFINIDA

NIF/CIF: 1711653301

Datos Registrales:

Tomo: 39283 , Libro: 0 , Folio: 193 , Sección: 8 , Hoja : M 697692

Inscripción o anotación : 5 Año Pre.: 2019

Importe de publicación en BORME : 28,16

La presente información se certifica a los efectos previstos en el apartado 2 del artículo 25 (rectificación de errores) de la Orden del Ministerio de Justicia de 30 de diciembre de 1991.

7/2019

Permito al compareciente la lectura de esta escritura, por su elección, después de advertir de la opción del artículo 193 del Reglamento Notarial y tras haber sido asesorado por mí, el Notario, que igualmente le expliqué el contenido de la presente, en el que se ratifica íntegramente, lo consiente y firma conmigo. -----

Yo, el Notario, doy fe de que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante, a quien he identificado y juzgado capaz y con legitimación suficiente para este acto en los términos consignados. -----

Del contenido de este documento público extendido en ocho folios de uso exclusivo para documentos notariales, números el presente y los siete anteriores en orden correlativo descendente; yo el Notario, doy fe. -----

Está la firma del compareciente. Signado, firmado y rubricado:

=FOLIO HABILITADO PARA I
Este folio ha quedado unido con el sello de e
D. Juan Luis Hernández-Gil Mancha
Notario de Torrelodones
el día 09/10/2019 con el número 2

(Co	
1. País:	ES
Country / Pays :	
El presente documento públ	
This public document / Le présent acte pub	
2. ha sido firmado por	D. Juan
has been signed by	
a été signé par	
3. quien actúa en calidad de	I
acting in the capacity of	
agissant en qualité de	
4. y está revestido del sello / ti	
bears the seal / stamp of	
est revêtu du sceau / timbre de	
5. en	MADRID
at / à	
7. por	el Decano del Colegio
by / par	
8. bajo el número	N7201/2019
No	
sous no	
9. Sello / timbre:	
Seal / stamp:	
Sceau / timbre:	

CL 01618746



SERVICIOS REGISTRALES

RN-06

VALE:

3100.00

CERTIFICACIÓN O INFORME
REGISTRAL

Registro Inmobiliario Propiedad ☐ Inmuebles ☐ Catastro	Finca: Provincia: _____ Matrícula: _____ Derecho: _____ Plano: _____												
Registro Personas Jurídicas Mercantil ☐ Personería ☒ Literalidad ☐ Cédula Jurídica	Cédula Jurídica: <u>3-101-723172</u> Poder o afectación (citas): _____												
Registro de Bienes Muebles Vehículos ☐ Certificación ☐ Depósito de Placa ☐ Reposición de Título ☐ Permiso de Salida ☐ Reposición de Placas ☐ Cambio de Sticker	Vehículo: Clase: _____ Código: _____ Placa: _____ Tomo: _____ Asiento: _____ Sec: _____												
☐ Propiedad Industrial Marcas Comerciales ☐ Marcas de Ganado	Número de expediente: _____ Nombre del Titular: _____ Número de Registro: _____ Nombre de la Marca: _____												
☐ Derechos de Autor	Número de Registro: _____ Nombre de la obra: _____ Nombre del titular de la obra: _____ Nombre del solicitante: _____												
☐ Certificación de Índice	<table border="1"><thead><tr><th>Nombre</th><th>Apellido 1</th><th>Apellido 2</th></tr></thead><tbody><tr><td colspan="3">Tipo de Identificación: _____</td></tr><tr><td colspan="3">Número de identificación: _____</td></tr><tr><td colspan="3">Especifique el Registro: _____</td></tr></tbody></table>	Nombre	Apellido 1	Apellido 2	Tipo de Identificación: _____			Número de identificación: _____			Especifique el Registro: _____		
Nombre	Apellido 1	Apellido 2											
Tipo de Identificación: _____													
Número de identificación: _____													
Especifique el Registro: _____													
☐ Copia de Documentos	Tomo: _____ Asiento: _____ Especifique el Registro: _____												
Especifique otros servicios: _____													

FORMULARIO STANDARD TEL. 2240-0043 FAX 2240-5805 - No. 722808 - 745 M. 08/2017 DEL F.V. 1.650 DOL AL M. 4.796.000

3828746



**REPUBLICA DE COSTA RICA
REGISTRO NACIONAL
CERTIFICACION LITERAL**

NUMERO DE CERTIFICACION: *-6033199-2018*-*
PERSONA JURIDICA: 3-101-723172
DOCUMENTO INSCRITO MEDIANTE FORMULARIO DIGITAL

DATOS GENERALES

RAZON SOCIAL O DENOMINACION: INVERSIONES UNIVERSALES UNINVEST SOCIEDAD ANONIMA

ESTADO ACTUAL: INSCRITA

DOCUMENTO ORIGEN: TOMO: 2016 ASIENTO: 577430 FECHA INSCRIPCION / TRASLADO: 01/09/2016

DOMICILIO: SAN JOSE- SAN JOSE DE LA ESTACION DEL FERROCARRIL AL PACIFICO, CIEN METROS AL NORTE Y VEINTICINCO METROS AL ESTE, EDIFICIO ESQUINERO COLOR GRIS

OBJETO/FINES (SINTESIS): ACTIVIDADES COMERCIALES, ACTIVIDADES INDUSTRIALES, ECONOMICAS, TURISTICAS, CULTURALES, EL COMERCIO, LA AGRICULTURA, LA MINERIA Y LA GANADERIA, EN CUALQUIERA DE SUS FORMAS DE EXPLOTACION MERCANTIL, QUE SE DEN EN EL MUNDO DEL NEGOCIO JURIDICO

PLAZO DE LA ENTIDAD JURIDICA: INICIO: 01/09/2016 VENCIMIENTO: 01/09/2116

NUMERO LEGALIZACION: 4062000566614

FECHA LEGALIZACION: 01/09/2016

CONFORMACION DEL CAPITAL O PATRIMONIO

FECHA DE INSCRIPCION: 01/09/2016 **TIPO DE CAPITAL:** SUSCRITO Y PAGADO **TIPO DE MONEDA:** COLONES

CLASE DE ACCION O TITULO: ACCIONES COMUNES Y NOMINATIVAS

CANTIDAD TITULOS: 10 **MONTO:** 1,000.00 **TOTAL:** 10,000.00

NO EXISTEN MAS REGISTROS DE CAPITAL/PATRIMONIO PARA LA PERSONA JURIDICA

ADMINISTRACION

PLAZO DE DIRECTORES Y/O PRORROGAS: JUNTA DIRECTIVA Y FISCAL POR TODO EL PLAZO SOCIAL

LA JUNTA DIRECTIVA NO TIENE FACULTAD PARA OTORGAR PODERES

REPRESENTACION

LA REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA SOCIEDAD CORRESPONDE AL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA; ACTUANDO CONJUNTA O SEPARADAMENTE, QUIENES TENDRAN FACULTADES DE APODERADOS GENERALISIMOS SIN LIMITE DE SUMA, AL TENOR DEL ARTICULO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES DEL CODIGO CIVIL. PODRAN ABRIR CUENTAS CORRIENTES EN BANCOS DEL SISTEMA BANCARIO NACIONAL, ASI COMO OTORGAR TODA CLASE DE MANDATOS, SUSTITUIR SUS RESPECTIVOS PODERES EN TODO O EN PARTE, REVOCAR SUSTITUCIONES Y HACER OTRAS DE NUEVO, RESERVANDOSE O NO SU EJERCICIO

NOMBRAMIENTOS

JUNTA DIRECTIVA

FECHA DE INSCRIPCION: 01/09/2016 **CARGO:** PRESIDENTE

OCUPADO POR: RICARDO VARGAS AGUILAR CEDULA DE IDENTIDAD 3-0304-0085

REPRESENTACION: REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL

VIGENCIA: INICIO 01/09/2016 **VENCIMIENTO** 01/09/2116

FECHA DE INSCRIPCION: 01/09/2016 **CARGO:** SECRETARIO

OCUPADO POR: PEDRO ENRIQUE OLLER TAYLOR CEDULA DE IDENTIDAD 1-0787-0425

REPRESENTACION: REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL

VIGENCIA: INICIO 01/09/2016 **VENCIMIENTO** 01/09/2116

FECHA DE INSCRIPCION: 01/09/2016 **CARGO:** TESORERO

OCUPADO POR: MARIANO ANDRES MERCADO CASTRO CEDULA DE IDENTIDAD 1-1123-0962



REPRESENTACION: NO APLICA
VIGENCIA: INICIO 01/09/2016 **VENCIMIENTO** 01/09/2116

NO EXISTEN MAS NOMBRAMIENTOS EN JUNTA DIRECTIVA

NOMBRAMIENTOS U OTROS CARGOS DE LA PERSONA JURIDICA

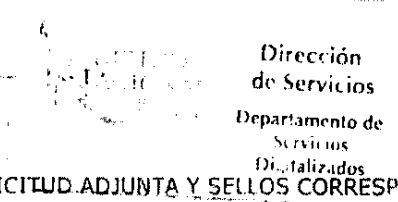
FECHA DE INSCRIPCION: 01/09/2016 **CARGO:** FISCAL
OCUPADO POR: CARLOS ANDRES ARIAS ARIAS CEDULA DE IDENTIDAD 1-1151-0234
REPRESENTACION: NO APLICA
VIGENCIA: INICIO 01/09/2016 **VENCIMIENTO** 01/09/2116

NO TIENE AGENTE RESIDENTE O NO APLICA PARA ESTE TIPO DE PERSONA JURIDICA
FIN DE LOS NOMBRAMIENTOS O CARGOS DE LA PERSONA JURIDICA
NO EXISTE INFORMACION DE PODERES OTORGADOS POR LA PERSONA JURIDICA
NO EXISTE INFORMACION DE AFECTACIONES SOBRE LA PERSONA JURIDICA
NO EXISTE INFORMACION DE MOVIMIENTOS PENDIENTES SOBRE LA PERSONA JURIDICA
NO EXISTE INFORMACION DE OBSERVACIONES SOBRE LA PERSONA JURIDICA

LA PRESENTE CERTIFICACION CONSTITUYE DOCUMENTO PUBLICO CONFORME LO ESTABLECE EL ARTICULO 71 DEL DECRETO EJECUTIVO NUMERO 26771-J DEL 18 DE MARZO DE 1998 Y EL ARTICULO 369 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL.

- DADO EN EL REGISTRO NACIONAL, A LAS 15 HORAS 5 MINUTOS Y 0 SEGUNDOS, DEL 9 DE MARZO DEL 2018-

FIRMA DEL FUNCIONARIO AUTORIZADO.
 KARLA FLORES CHACÓN



NULA SIN LOS TIMBRES DE LEY CANCELADOS EN SOLICITUD ADJUNTA Y SELLOS CORRESPONDIENTES.



**REPUBLICA DE COSTA RICA
REGISTRO NACIONAL
CERTIFICACION LITERAL**

NUMERO DE CERTIFICACION: *-6033199-2018*-*
PERSONA JURIDICA: 3-101-723172
DOCUMENTO INSCRITO MEDIANTE FORMULARIO DIGITAL

DATOS GENERALES

RAZON SOCIAL O DENOMINACION: INVERSIONES UNIVERSALES UNINVEST SOCIEDAD ANONIMA

ESTADO ACTUAL: INSCRITA

DOCUMENTO ORIGEN: TOMO: 2016 ASIENTO: 577430 FECHA INSCRIPCION / TRASLADO: 01/09/2016

DOMICILIO: SAN JOSE- SAN JOSE DE LA ESTACION DEL FERROCARRIL AL PACIFICO, CIEN METROS AL NORTE Y VEINTICINCO METROS AL ESTE, EDIFICIO ESQUINERO COLOR GRIS

OBJETO/FINES (SINTESIS): ACTIVIDADES COMERCIALES, ACTIVIDADES INDUSTRIALES, ECONOMICAS, TURISTICAS, CULTURALES, EL COMERCIO, LA AGRICULTURA, LA MINERIA Y LA GANADERIA, EN CUALQUIERA DE SUS FORMAS DE EXPLOTACION MERCANTIL, QUE SE DEN EN EL MUNDO DEL NEGOCIO JURIDICO

PLAZO DE LA ENTIDAD JURIDICA: INICIO: 01/09/2016 VENCIMIENTO: 01/09/2116

NUMERO LEGALIZACION: 4062000566614

FECHA LEGALIZACION: 01/09/2016

CONFORMACION DEL CAPITAL O PATRIMONIO

FECHA DE INSCRIPCION: 01/09/2016 **TIPO DE CAPITAL:** SUSCRITO Y PAGADO **TIPO DE MONEDA:** COLONES

CLASE DE ACCION O TITULO: ACCIONES COMUNES Y NOMINATIVAS

CANTIDAD TITULOS: 10 **MONTO:** 1,000.00 **TOTAL:** 10,000.00

NO EXISTEN MAS REGISTROS DE CAPITAL/PATRIMONIO PARA LA PERSONA JURIDICA

ADMINISTRACION

PLAZO DE DIRECTORES Y/O PRORROGAS: JUNTA DIRECTIVA Y FISCAL POR TODO EL PLAZO SOCIAL

LA JUNTA DIRECTIVA NO TIENE FACULTAD PARA OTORGAR PODERES

REPRESENTACION

LA REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA SOCIEDAD CORRESPONDE AL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA; ACTUANDO CONJUNTA O SEPARADAMENTE, QUIENES TENDRAN FACULTADES DE APODERADOS GENERALISIMOS SIN LIMITE DE SUMA, AL TENOR DEL ARTICULO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES DEL CODIGO CIVIL. PODRAN ABRIR CUENTAS CORRIENTES EN BANCOS DEL SISTEMA BANCARIO NACIONAL, ASI COMO OTORGAR TODA CLASE DE MANDATOS, SUSTITUIR SUS RESPECTIVOS PODERES EN TODO O EN PARTE, REVOCAR SUSTITUCIONES Y HACER OTRAS DE NUEVO, RESERVANDOSE O NO SU EJERCICIO

NOMBRAMIENTOS

JUNTA DIRECTIVA

FECHA DE INSCRIPCION: 01/09/2016 **CARGO:** PRESIDENTE

OCUPADO POR: RICARDO VARGAS AGUILAR CEDULA DE IDENTIDAD 3-0304-0085

REPRESENTACION: REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL

VIGENCIA: INICIO 01/09/2016 **VENCIMIENTO** 01/09/2116

FECHA DE INSCRIPCION: 01/09/2016 **CARGO:** SECRETARIO

OCUPADO POR: PEDRO ENRIQUE OLLER TAYLOR CEDULA DE IDENTIDAD 1-0787-0425

REPRESENTACION: REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL

VIGENCIA: INICIO 01/09/2016 **VENCIMIENTO** 01/09/2116

FECHA DE INSCRIPCION: 01/09/2016 **CARGO:** TESORERO

OCUPADO POR: MARIANO ANDRES MERCADO CASTRO CEDULA DE IDENTIDAD 1-1123-0962

REGISTRO NACIONAL
 DIRECCIÓN DE SERVICIOS DIGITALIZADOS
 Oficina: 933 OFICINA REGISTRO NACIONAL
 Cajero: 5375317
 Documento: 27077062
 Departamento: 000000000000
 Servicios: 3052
 Digitalizados

CANC ENTEROS-TASACION

Numero Entero: 000257886400

Tasacion: 270770623
 Registro: CERTIFICACIONES
 Acto: APOSTILLAR
 Monto Tasado: 1.00
 Descripcion:
 Poleta:
 Finca/Motor:

TIMBRE REGISTRO N 300.00
 TIMBRE FISCAL 100.00
 TIMBRE ARCHIVO NA 5.00

REGISTRO NACIONAL
 DIRECCIÓN DE SERVICIOS DIGITALIZADOS
 Moneda de Inscripción: COLONES

Sub Tot. Timbres: *****405.00
 Descuento: *****24.30
 Total Timbres: *****380.70

Total DGTD: *****0.00

DESGLOSE DE LA TRANSACCION

Efectivo: *****380.70
 Valores: *****0.00
 Total: *****380.70

Monto en letras:

TRESCIENTOS OCHENTA COLONES CON SETENTA CTS.

BCK OFICINA DEL REGISTRO NACIONAL
 00014580034

- 7 MAR 2018

SHIRLEY BRAISORIA
 CAJERO

DIRECCIÓN DE SERVICIOS DIGITALIZADOS

DIRECCIÓN DE SERVICIOS DIGITALIZADOS

REGISTRO NACIONAL
 Licda. Iveth Sánchez Cama
 Funcionaria de Servicios Digitales
Certifica:
 Que la firma que antecede del funcior Flores Chacón, es auténtica. Se presente a las quince horas con del día nueve de Marzo del 2018. San J

Iveth

REGISTRO NACIONAL
 DIRECCIÓN DE SERVICIOS DIGITALIZADOS



REPÚBLICA DE COSTA RICA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

A-11 0460396

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: Costa Rica
(Country - Pays:)

Código: ICR4B3SB2UO
(Code - Code:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

2. Ha sido firmado por: Iveth Sanchez Camacho
(Has been signed by - A été signé par:)

3. Actuando en calidad de: Certificador
(Acting in the capacity of - Agissant en qualité de:)

4. Lleva el sello/estampilla de: Registro Nacional de la Propiedad
(Bears the seal/stamp of - Est revêtu du sceau/timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

5. En: San José, Costa Rica
(At - A:)

6. El: 15/03/2018
(On - Le:)

7. Por: Eduardo Cubero Barrantes, Oficial de Autenticaciones
(By - Par: Ministry of Foreign Affairs - Ministère des Affaires Étrangères)



8. No.: 459994
(Under number - Sous le numéro:)

10. Firma:
(Signature - Signature:)

NOMBRE DEL TITULAR: INVERSIONES UNIVERSALES UNINVEST S.A.
(Name of the holder of document - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: Certificación del Registro Nacional de la Propiedad
(Type of document - Type de document:)

Número de Folios: 4
(Number of pages - Nombre de pages authentifiées:)

Esta apostilla / legalización sólo certifica la autenticidad de la firma, la capacidad del signatario y el sello o timbre que ostenta. Ésta no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This apostille / legalization only certifies the signature, the capacity of the signer and the seal or stamp it bears. It does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette apostille / legalization ne certifie que la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi, et le sceau ou timbre dont cet acte est revêtu. Elle ne certifie pas le contenu du document pour lequel elle a été émise.

La autenticidad de esta apostilla / legalización puede ser verificada en: - The authenticity of this apostille / legalization may be verified at: L'authenticité de cette apostille / legalization peut être vérifiée sur: <http://www.rree.go.cr>

000460396



**REGISTRO MERCANTIL
DE MADRID**

P.º DE LA CASTELLANA, 44
28046 MADRID

CERTIFICACION DE HOJA REGISTRAL

El registrador mercantil que suscribe, certifica:

Que, a instancia de don Francisco Gómez Fructuoso, en la que se solicita certificación de los actos inscritos de la sociedad **"GRUPO SUR ATLÁNTIDA S.L."**, ha examinado los libros del Registro, de los que, respecto a esa sociedad, resulta:

1. La sociedad **"GRUPO SUR ATLÁNTIDA S.L."**, con C.I.F. **B-88403688**, consta inscrita en este Registro, al tomo 39283, folio 190 y siguientes, hoja **M-697692**, y se encuentra **vigente**.

2. Las fotocopias incorporadas a esta certificación son reproducción exacta de su historial registral.

3. No existen limitaciones a las facultades del órgano de administración en el libro de inscripciones, ni en el índice central de incapacitados.

4. No figura ninguna situación especial.

5. No figura inscrita la disolución ni liquidación, por lo que continúa vigente.

6. No resulta del libro diario ningún asiento relativo a título pendiente de inscripción que afecte a los extremos de los que se certifica.

Esta certificación va extendida en esta hoja, y once más de papel timbrado de este Registro, números del A0231478 al A0231488, ambas inclusive.

Madrid, a cinco de diciembre de dos mil diecinueve.

El registrador mercantil,

Nota. Presentada la instancia en el libro diario de certificaciones, asiento 46056/2019

Honorarios: S/M.

LEGITIMACIÓN>

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1898, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación del servicio.

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.aepd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpd@corpme.es.

	1 español y de financiación de las entidades participadas. Asimismo, la prestación de servicios complementarios o accesorios a la gestión de las actividades desarrolladas por las entidades participadas. p) El diseño, construcción, instalación, mantenimiento y explotación de cualesquiera instalaciones y centrales generadoras de energía que utilicen cualquier recurso energético, así como cualquier otra actividad relacionada con el estudio, implantación, desarrollo y utilización de la energía. Quedan excluidas todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la ley exija requisitos especiales que no cumpla la Sociedad. Si las disposiciones legales exigiesen para el ejercicio de alguna de las actividades algún título profesional, autorización o inscripción en Registros especiales, deberán ejercitarse por quien ostente dicho título o bien no podrán iniciarse hasta que se hayan cumplido los requisitos administrativos elegidos. Las actividades contenidas en los apartados anteriores quedan fuera del ámbito de aplicación de la Ley 2/2007, de 15 de marzo, de Sociedades Profesionales, en el sentido de que no son ejercitadas directamente por la Sociedad, sino que ésta sirve de intermediación entre los profesionales con titulación oficial que las ejercen y el cliente o solicitante de la prestación de dichas actividades profesionales. Todo ello podrá llevarlo a cabo la Sociedad de modo exclusivo o mediante participación en cualquier otra sociedad o empresas, bajo todas las formas admitidas en derecho y que tengan un objeto análogo. Artículo 3. Duración. La duración de la Sociedad será indefinida. La Sociedad dará comienzo a sus operaciones en la fecha de otorgamiento de la escritura de constitución. Artículo 4. Domicilio. La Sociedad tiene su domicilio en Calle Monte Esquinza 30, bajo izquierda (28010) Madrid. La Sociedad podrá establecer sucursales, agencias o delegaciones, tanto en España como en el extranjero, mediante acuerdo del órgano de administración, el cual será también competente para acordar el traslado del domicilio social dentro del territorio nacional, así como la creación, supresión o el traslado de las sucursales, agencias o delegaciones. TÍTULO II CAPITAL SOCIAL. Artículo 5. Capital. El capital social se fija en la cifra de tres mil (3.000) euros y está representado por tres mil (3.000) participaciones sociales de 1 euro de valor nominal cada una, numeradas correlativamente de la 1 a la 3.000, ambas inclusive, indivisibles, acumulables, que no tendrán el carácter de valores y no podrán estar representadas por medio de títulos o de anotaciones en cuenta ni denominarse acciones. Todas las participaciones conferirán a su titular los mismos derechos y privilegios y se encuentran totalmente suscritas y desembolsadas. Artículo 6. Transmisión de participaciones sociales. La transmisión de las participaciones sociales se regirá por las disposiciones previstas a tal efecto en la Ley de Sociedades de Capital. TÍTULO III ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD. Artículo 7. Órganos de la Sociedad. Los órganos de la Sociedad son: (i) la Junta General de Socios, como supremo órgano deliberante en que se manifiesta la voluntad social por decisión de la mayoría en los asuntos propios de su competencia; y (ii) el Órgano de Administración al que corresponde la gestión, administración y representación de la Sociedad con las facultades que le atribuyen la Ley y los presentes estatutos. SECCIÓN PRIMERA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. Artículo 8. Junta General de Socios. Disposición general y lugar de celebración. La Junta General de Socios es la reunión de socios debidamente convocada y constituida. Sus acuerdos serán obligatorios para todos los socios, incluso para los disidentes y ausentes, sin perjuicio de los derechos y acciones que Ley concede a los socios. La Junta General de Socios se celebrará en domicilio social de la Sociedad. Artículo 9. Forma y contenido de la Convocatoria. La Junta General de Socios será convocada mediante carta con acuse de recibo dirigida a cada uno de los socios, y enviada al domicilio designado al efecto o al que conste en el Libro Registro de Socios. Entre la convocatoria y la fecha señalada para la celebración de la reunión deberá mediar el plazo exigido legalmente. La convocatoria tendrá el contenido exigido por ley y en todo caso, expresará el nombre de la Sociedad, la fecha y hora de la reunión, el orden del día en el que figurarán todos los asuntos que hayan de tratarse así como así como el cargo de la persona o personas que realicen la convocatoria. Artículo 10. Junta Universal. No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, la Junta General de Socios quedará válidamente constituida para tratar cualquier asunto, sin necesidad de previa convocatoria, siempre que esté presente o representada la totalidad del capital social y los concurrentes acepten por unanimidad la celebración de la reunión y el orden del día de la misma. Artículo 11. Asistencia y representación a la Junta General de Socios. Todos los socios tienen derecho a asistir a la Junta General por sí o representados por otra persona, conforme a ley. La representación comprende a la totalidad de las participaciones de que sea titular el socio representado. Artículo 12. Constitución de la Junta. Adopción de Acuerdos. La Junta General de Socios quedará debidamente constituida conforme a ley. Corresponde a los socios, reunidos en Junta General,
--	---

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID				NOTAS MARGINALES	Nº DE ORDEN INSCRIP.	
TOMO	SEC.	LIBRO	FOLIO			
39283	8	0	M-697692		1	
decidir por las mayorías previstas en la Ley, los asuntos propios de la competencia de la Junta. Todos los acuerdos y decisiones sociales deberán recogerse en la oportuna acta. Todos los socios, incluso los disidentes y los que no hayan participado en la reunión, quedaran sometidos a los acuerdos de la Junta General, sin perjuicio de los derechos y acciones que la Ley les reconozca. SECCIÓN SEGUNDA ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN. Artículo 13. Órgano de Administración. El Órgano de Administración consistirá en: (i) un Administrador Único; o (ii) en dos o más Administradores que actúen solidariamente, con un número máximo de cuatro; o (iii) en dos Administradores que actúen mancomunadamente; o (iv) en un Consejo de Administración; pudiendo la Junta General optar alternativamente por cualquiera de dichos sistemas sin necesidad de modificación estatutaria. Artículo 14. Composición del Consejo. Deliberaciones. Adopción de Acuerdos. En el caso de que la administración se confíe a un Consejo de Administración, el Consejo de Administración estará formado por un mínimo de 3 y un máximo de 12 Consejeros. El Consejo de Administración deberá reunirse, al menos, una vez al trimestre. El Consejo de Administración será convocado por su Presidente o el que haga sus veces. Los administradores que constituyan al menos un tercio de los miembros del Consejo de Administración podrán convocarlo, indicando el orden del día, para su celebración en la localidad donde radique el domicilio social, si, previa petición al Presidente, éste sin causa justificada no hubiera hecho la convocatoria en el plazo de un mes. La convocatoria podrá hacerse por escrito dirigido personalmente a cada Consejero o por medio de correo electrónico (e-mail) remitido a la dirección de correo electrónico que todo Consejero deberá mantener a estos efectos, con una antelación mínima de cinco (5) días respecto de la fecha de la reunión. Las reuniones del Consejo de Administración se celebrarán en el domicilio social o en el lugar del territorio nacional o extranjero que válidamente acuerden sus miembros. Igualmente, serán válidos los acuerdos del Consejo de Administración celebrados por videoconferencia o por conferencia telefónica múltiple siempre que ninguno de los consejeros se oponga a este procedimiento, dispongan de los medios necesarios para ello y que garanticen debidamente la identidad de los asistentes y éstos se reconozcan recíprocamente, lo cual deberá expresarse en el acta y en la certificación de los acuerdos que se expida. En tal caso, la sesión del Consejo de Administración se considerará celebrada en el lugar del domicilio social. Serán asimismo válidos los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración por escrito y sin sesión cuando ninguno de los Consejeros se oponga a este procedimiento. A estos efectos los votos deberán remitirse, por escrito firmado o por procedimientos telemáticos, al Secretario del Consejo de Administración en el plazo de diez (10) días a contar desde la fecha en que se reciba la solicitud de emisión del voto. La remisión del voto por medios telemáticos se hará a la dirección de correo electrónico que el Secretario del Consejo de Administración deberá mantener a estos efectos. En estos casos la sesión del Consejo se considerará única y celebrada en el lugar del domicilio social y en la fecha de recepción del último de los votos emitidos. El Consejo se considerará válidamente constituido cuando concurren presentes o representados a la reunión, al menos, la mitad más uno de sus miembros. No obstante lo anterior, el Consejo quedará válidamente constituido, sin necesidad de previa convocatoria, cuando concurren presentes o representados la totalidad de sus miembros en ejercicio y estos decidan por unanimidad la celebración del mismo. Cualquier Consejero puede conferir, por escrito, su representación a otro Consejero. Salvo los acuerdos en que por Ley se exija mayoría reforzada, éstos se adoptarán por mayoría absoluta de los Consejeros concurrentes. Las discusiones y acuerdos del Consejo se llevarán a un Libro de Actas y cada Acta será firmada por el Presidente y el Secretario o por quienes les hubiesen sustituido. Cuando la reunión del Consejo de Administración se celebre por videoconferencia, conferencia telefónica múltiple o por escrito y sin sesión, las decisiones que se adopten se consignarán en un Acta elaborada por el Secretario de la sesión, el cual la remitirá posteriormente a los Consejeros para su aprobación. Artículo 15. Duración del Cargo de Administrador y remuneración. Los Administradores ejercerán sus cargos por un período de tiempo indefinido. La Junta podrá acordar, en cualquier momento, la separación de cualquiera de los Administradores. El cargo de Administrador no será remunerado. Artículo 16. Facultades de los Administradores. La representación de la Sociedad, en juicio fuera de él, corresponde a los Administradores. La representación se extenderá, sin limitación, a todos los asuntos comprendidos en el giro o tráfico de la Sociedad. En el caso de que la administración de la Sociedad se encomiende a un Administrador Único, el poder de representación corresponderá necesariamente a dicho Administrador. En el caso de que la administración de la Sociedad se encomiende a dos o más Administradores Solidarios, con un número máximo de cuatro, cada uno de los						

	1. mismos estará facultado para asumir la representación de la Sociedad. En el caso de que la administración de la Sociedad se encomiende a dos Administradores Mancomunados, la representación de la Sociedad se entenderá conferida y deberá ser ejercitada por ambos Administradores, actuando conjuntamente. En el caso de que la administración de la Sociedad se encomiende a un Consejo de Administración, la representación de la Sociedad corresponderá a dicho Consejo de Administración que actuará de forma colegiada. TÍTULO IV EJERCICIO SOCIAL. Artículo 17. Ejercicio social. El Ejercicio Social comenzará el 1 de enero y concluirá el 31 de diciembre de cada año, salvo el primero, que comenzará el día de la constitución y finalizará el 31 de diciembre del mismo año. Artículo 18. Cuentas Anuales. El Órgano de Administración deberá formular las cuentas anuales y la Junta General deberá aprobarlas conforme a ley. Artículo 19. Verificación de las cuentas anuales. Las cuentas anuales y el informe de gestión deberán ser revisados por auditores de cuentas conforme a ley. TÍTULO V DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD. Artículo 20. Disolución. La Sociedad quedará disuelta en los casos establecidos por la Ley. Artículo 21. Liquidación. En la liquidación de la Sociedad se observarán las normas establecidas en la Ley. <u>La sociedad que se inscribe en esta hoja ha sido constituida por las siguientes sociedades, representada por la compareciente: DONA DESIREE-MACARENA GALLARZI,</u> de nacionalidad italiana, mayor de edad, soltera, abogada, residente en 28010-Madrid, domicilio a estos efectos la calle Monte Esquinza, número 30. Con pasaporte nacionalidad número YA4913174, vigente titular del N.I.F. número X4837889-2. INTERVIENE en nombre y representación de: I.- De la mercantil "DIRECTORSHIP CIBELES, S.L.", de nacionalidad española, con N.I.F. número B-86656014, domiciliada en 28010-Madrid, calle Monte Esquinza, número 30, bajo izquierda; inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 30.782, folio 14, sección 8ª, hoja M-553.956, inscripción 1ª. Actúa en virtud de poder solidario conferido a su favor por el administrador único de la entidad, Don Francisco Gómez Fructuoso, el día 2 de abril de 2018 con el número 686 de protocolo ante el notario de Torrelodones DON JUAN LUIS HERNÁNDEZ GIL-MANCHA que originó inscripción 10ª en este registro en la citada hoja. A efectos de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 10/2010 de 28 de abril y Real Decreto 394/2014 de 5 de mayo, consta el cumplimiento de la identificación del titular real. II.- De la mercantil "LEGAL MANAGEMENT ADVISORY, S.L.", de nacionalidad española, con N.I.F. número B-26286739, domiciliada en 28010-Madrid, calle Monte Esquinza, número 30, bajo izquierda. Actúa en virtud de poder solidario conferido a su favor por Don Francisco Gómez Fructuoso, el día 2 de abril de 2018 con el número 678 de protocolo ante el notario de Torrelodones DON JUAN LUIS HERNÁNDEZ GIL-MANCHA, como representante del administrador único de la entidad, esto es, la mercantil "DIRECTORSHIP CIBELES S.L." que originó inscripción 18ª en este registro en la citada hoja. A efectos de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 10/2010 de 28 de abril y Real Decreto 394/2014 de 5 de mayo, consta el cumplimiento de la identificación del titular real. El notario autorizante juzga suficientes las facultades representativas para el otorgamiento de la presente constitución de sociedad y asimismo compruebo que dicha señora consta inscrita y su cargo vigente en este Registro Mercantil. CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en TRES MIL EUROS (3.000 Euros) representado por tres (3.000) participaciones sociales de un euro (1,00 de valor nominal cada una, numeradas correlativamente del uno (1) al tres mil (3.000), ambos inclusive, suscribe y desembolsa íntegramente en la siguiente forma: 1) "LEGAL MANAGEMENT ADVISORY, S.L.", en la forma representada, suscribe dos mil novecientos noventa y nueve (2.999) participaciones sociales, números uno (1) a dos mil novecientos noventa y nueve (2.999), ambos inclusive, por su valor nominal total de DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS (2.999 Euros). 2) "DIRECTORSHIP CIBELES, S.L.", en la forma representada, suscribe una (1) participación social, la número tres mil (3.000), por valor nominal total de UN (1 Euro). Las aportaciones dinerarias han sido ingresadas en BANCO DE SABADELL, S.A. según resulta de certificación expedida por dicha entidad bancaria el día 23 de mayo de 2019, que se inserta. NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR ÚNICO: Los socios, acuerdan por unanimidad que la sociedad se rija por UN ADMINISTRADOR ÚNICO, nombrando para tal cargo tiempo indefinido a la mercantil "DIRECTORSHIP CIBELES, S.L.", que a través de su representante este acto y de su Administrador Único, DON FRANCISCO GÓMEZ FRUCTUOSO, acepta el cargo mediante carta cuya firma considero legítima el notario autorizante, declarando no hallarse incurso en incompatibilidad alguna de las señaladas en la Ley 3/2015, de 30 de marzo, en la Ley 14/1995, de 21 de mayo de la Comunidad Autónoma de Madrid, designando mediante dicha carta como persona física representante para ejercicio de las funciones de dicho cargo a DON FRANCISCO GÓMEZ FRUCTUOSO, mayor de edad, casado, abogado, con domicilio profesional en Madrid, calle Monte Esquinza, número 30, bajo izquierda, y con DNI/NIE 23.021.554-A, quien igualmente acepta el cargo y
--	--

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID			
TOMO	SEC.	LIBRO	FOLIO
39283	8	0	M-697692
NOTAS MARGINALES			Nº DE ORDEN INSCRIP.
CAMBIO DE DENOMINACIÓN CAMBIO DEL OBJETO SOCIAL Remitidos al R.M.C. los datos reglamentarios dentro del plazo previsto en el artículo 384 RRM			1
			2

declara no estar incurso en las incompatibilidades de la Ley 3/2015, de 30 de marzo y tampoco en las señaladas por la Ley de 14/95 de 21 de mayo de la Comunidad de Madrid, ni en ninguna otra establecida en cualquier otra norma de carácter general o especial. FACULTADES PREVIAS A LA INSCRIPCIÓN REGISTRAL. La sociedad da comienzo a sus operaciones el día establecen los citados estatutos y la compareciente en la representación que ostenta acuerda en nombre de los socios por unanimidad: 1.- Que los actos y contratos celebrados por el órgano de administración antes de la inscripción, dentro del ámbito de sus facultades, quedarán automáticamente aceptados asumidos por la sociedad, por el mero hecho de la inscripción de la misma en el Registro Mercantil. 2.- Facultar al órgano de administración nombrado para la realización de los actos y contratos necesarios o útiles que exija el desarrollo del objeto social, especialmente en el orden interno y organizativo, como el otorgamiento revocación de poderes de todas clases. No figura registrada la denominación social de esta compañía según certificación del Registro Mercantil Central número 52425/2019 que se inserta. EN SU VIRTUD INSCRIBO LA CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD "COPALA DIRECTORSHIP SL" Y NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR ÚNICO Y PERSONA FÍSICA REPRESENTANTE. Haciendo constar la NO inclusión de la/s persona/s nombrada/s inscritas por este asiento, en el Registro de Resoluciones Concursales, conforme a lo dispuesto en el artículo 61 bis del Reglamento del Registro Mercantil. Así resulta de escritura autorizada por el notario JUAN AENAR DE LA HAZA, de Madrid, el día 29 de mayo de 2019, con el número 2256/2019 de su protocolo. Presentada copia en este Registro con el número 1/2019/82364 el día treinta y uno de mayo de dos mil diecinueve en soporte papel, según asiento de presentación 226, del libro diario 119 de constituciones. Madrid a diez de junio de dos mil diecinueve. Mons s/m y L. D. Firmado electrónicamente por ADOLFO GARCIA FERRERO registrador/a del Registro Mercantil de Madrid.

Huella digital: 9YASobON9zJMIsvqVg6z4zXiSUIdoSEz51jJxbcdUbm=

'GRUPO SUR ATLANTIDA SL'.-Antes "COPALA DIRECTORSHIP SL".- Concorre al otorgamiento de la escritura DON FRANCISCO GÓMEZ FRUCTUOSO, como representante persona física de la sociedad "DIRECTORSHIP CIBERLES SL" Administrador Único de la Sociedad de esta Hoja, ha otorgado la escritura que se inscribe por la que eleva a publico las decisiones adoptadas por el SOCIO UNICO de la sociedad, ejerciendo las competencias de la Junta General, el día 9 DE OCTUBRE DE 2019, según resulta de certificación incorporada expedida por el compareciente en la representación indicada cuyas firmas legitima el notario autorizante, en la que consta la firma del acta por el Único socio. Dichas decisiones son las siguientes: PRIMERA: Cambio de denominación social y modificación del artículo 1 de los Estatutos Sociales de la Sociedad El Socio Único decide, con efectos desde el día de hoy, modificar la denominación social de la Sociedad, que en adelante pasará a ser GRUPO SUR ATLANTIDA, S.L. En consecuencia con lo anterior, el Socio Único decide modificar el artículo 1 de los Estatutos Sociales de la Sociedad, que en adelante quedará redactado como sigue: "Artículo 1. Denominación Bajo la forma de sociedad de responsabilidad limitada se constituye una compañía con la denominación de GRUPO SUR ATLANTIDA, S.L. (la "Sociedad"), que se regirá por los presentes Estatutos y por las disposiciones legales que le fueren aplicables." SEGUNDA: Cambio de objeto social y modificación del artículo 2 de los Estatutos Sociales de la Sociedad El Socio Único decide, con efectos desde el día de hoy, modificar el objeto social de la Sociedad. En consecuencia con lo anterior, el Socio Único decide modificar el artículo 2 de los Estatutos Sociales de la Sociedad, que en adelante quedará redactado como sigue: "Artículo 2. Objeto El objeto social de la Sociedad consiste en: a) La tenencia, gestión y administración de valores representativos de los fondos propios en entidades no residentes en territorio español mediante la correspondiente organización de medios materiales y personales; b) La compraventa de toda clase de fincas tanto rústicas como urbanas, explotación en arrendamiento de las mismas, promoción y construcción de obras y edificios, tanto públicos como privados, por cuenta propia

DECLARACIÓN DE UNIPERSONALIDAD Remitidos al R.M.C. los datos reglamentarios dentro del plazo previsto en el artículo 234 RRM	2 o de terceros, incluso del Estado. Comunidad Autónoma, Provincia o Municipio, inversiones de capitales en negocios inmobiliarios propios y de terceros; c) La adquisición, comercialización, venta, promoción, construcción y explotación en alquiler de terrenos y edificaciones industriales; d) La compraventa, exportación, importación, fabricación, reparación, alquiler, almacenamiento, distribución, comercio al por mayor o al detalle y representación; todo ello por cuenta propia o ajena de materiales de construcción, regalos, joyas, relojes, adornos, muebles, electrodomésticos, alimentos, vestidos, calzado, papelería, cristales, plásticos, alimentación, aparatos de precisión, ópticos y audiovisuales; e) La compraventa, exportación, importación, fabricación, reparación, alquiler, almacenamiento, distribución, comercio al por mayor o al detalle y representación, todo ello por cuenta propia o ajena de maquinaria, herramientas, útiles, matrices y piezas para la industria; f) Prestación de servicios de organización, proceso de datos, asesoramiento de empresas nacionales y extranjeras, consultoría y a la explotación de patentes y marcas; g) Prestación de servicios de organización, gestión, asesoramiento, diseño, estudio, proyección, análisis, montaje y ejecución de plantas industriales; h) Tenencia de bienes inmuebles; i) Servicios de hostelería; j) Explotación de apartamentos turísticos y de instalaciones hoteleras; k) La prestación de servicios de administración y gestión de sociedades. Las actividades enumeradas podrán ser realizadas por la sociedad, ya directamente, ya indirectamente, incluso mediante su participación en otras sociedades de objeto idéntico o análogo. Se exceptúan del objeto social aquellas actividades reservadas por las leyes a ciertos tipos de sociedades, así como para los que se precise una autorización o título habilitante con el que la sociedad no cuente; l) Y en general la operación de negocios mercantiles de todas clases relacionados con el cumplimiento de los anteriores objetivos. Si las disposiciones legales exigen para el ejercicio o inicio de alguna de las actividades antes reseñadas algún título profesional, autorización administrativa o inscripción en registros públicos o cualquier otro requisito, dicha actividad deberá realizarse por medio de persona que ostente la requerida titulación profesional y en su caso, no podrá iniciarse hasta que se hayan cumplido los requisitos administrativos exigidos. La sociedad desarrollará su objeto social directamente, pudiendo, asimismo, realizarlo total o parcialmente de modo indirecto, mediante la titularidad de acciones o participaciones en sociedades de objeto idéntico o análogo." El código que mejor describe dicha actividad (CNAE) es el número 6420, "Actividades de las sociedades holding". ---- No figura registrada la denominación social de esta compañía según certificación del Registro Mercantil Central número 126775/2019 que se inserta. EN SU VIRTUD INSCRIBO LOS EXPRESADOS ACUERDOS DE CAMBIO DE DENOMINACIÓN, CAMBIO DEL OBJETO SOCIAL. El Notario hace constar que ha identificado al titular real, conforme a la Ley 10/2010.- Así resulta de copia de la escritura autorizada por el Notario de TORRELODONES, JUAN LUIS HERNÁNDEZ-GIL MANCHA, el día 9 de octubre de 2019, con el número 2393/2019 de su protocolo, que fue presentada en este Registro con el número 1/2019/151926 el día diecisiete de octubre de dos mil diecinueve en soporte papel, según Asiento de Presentación 1191 del Diario 2953. Madrid a veintitrés de octubre de dos mil diecinueve.- Firmado electrónicamente por ISABEL ADORACIÓN ANTONIANO GONZÁLEZ registrador/a del Registro Mercantil de Madrid. Huella digital: qLOP4fFUB8DLvkpsppJQFfP3//MSv1DALz2anT+9S13U= 3 "GRUPO SUR ATLANTIDA SL" - Concurra al otorgamiento de la escritura que se inscribe Don FRANCISCO GÓMEZ FRUCTUOSO, como representante persona física de la sociedad "DIRECTORSHIP CIBELES SL" ADMINISTRADOR UNICO de la sociedad de esta hoja, facultado en virtud de su cargo, ha otorgado la escritura que se inscribe, por la que, según certificación inserta, expedida por el compareciente en la representación que ostenta, cuya firma legitima el notario autorizante DECLARA que la sociedad de esta hoja ha devenido en SOCIEDAD UNIPERSONAL, al haber pasado la totalidad de las participaciones que integran el capital social de la sociedad a ser propietario de UN ÚNICO SOCIO, la sociedad "cestaricense, BRISTOL DEVELOPMENTS INTERNATIONAL KFRK, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA domiciliada en San José-Escuela
--	---

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID				N.º DE ORDEN INSCRIP.	
TOMO	SEC	LIBRO	FOLIO		
39283	8	C	M-697692		
NOTAS MARGINALES					
				3	doscientos metros sur de la entrada jugarón en multiplaza Escasó, ofi-centro, terraforte, 1º piso y con N.I.F. número N-4361577-E, habiendo tenido lugar la adquisición del carácter de unipersonal por compraventa de participaciones sociales formalizada ante el Notario Autorizante el día 9 de octubre de 2019, todo lo cual resulta de certificación del Libro Registro de socios, que se inserta. ----- El notario no hace constar que ha identificado al titular real, conforme a la Ley 10/2010 EN SU VIRTUD INSCRIBO los expresados acuerdos de DECLARACION DE UNIPERSONALIDAD. Asi resulta de la escritura autorizada por el Notario de TORRELODONES, JUAN LUIS HERNÁNDEZ-GIL MANCHA, el día 9 de octubre de 2019, con el número 2392/2019 de su protocolo. Presentada copia en este Registro con el número 1/2019/151925 el día diecisiete de octubre de dos mil diecinueve en soporte papel, según Asiento de Presentación 1190 del diario 2983.- Madrid a veintitrés de octubre de dos mil diecinueve. Firmado electrónicamente por ISABEL ADORACIÓN ANTONIANO GONZÁLEZ registrador/a del Registro Mercantil de Madrid. Huella digital: vZ4iAVXlKhEcNxtJdeu+/ct13NuS7DcsQM2UdgXbX0=
OTORGAMIENTO DE PODERES				4	'GRUPO SUR ATLANTIDA SL'.--Concurre al otorgamiento de la escritura que se inscribe don Francisco Gomez Frutuoso como representante persona física de la sociedad "DIRECTORSHIP CIBERES SL" administrador unico de la misma, haciendo uso de las facultades que tiene conferidas por razón de tal cargo, ha otorgado la escritura que se inscribe, por la que confiere poder especial, pero tan amplio y bastante como en derecho se requiera y sea necesario a favor de las siguientes personas: ----- DOÑA DESIRÉE-MARCELA GALLEANI, mayor de edad, de nacionalidad italiana, soltera, Abogado, con domicilio a estos efectos en Madrid (28010), calle Monte Esquinza 30, bajo izquierda con Pasaporte de su nacionalidad número YA4913174, vigente, y con N.I.E.: X4837880-2 también en vigor. ----- DOÑA FRANCISCA GOMEZ FRUTUOSO, mayor de edad, casada, abogado, vecino de 28010-Madrid, con domicilio en la calle Monte Esquinza, número 30, bajo, izquierda. Con D.N.I. número 23.021.554-A, vigente. ----- DOÑA MARÍA PAZ GARCÍA-GRANERO GUTIÉRREZ, mayor de edad, de nacionalidad española, casada, abogado, con domicilio profesional en Calle Monte Esquinza n° 30, Madrid (España), y provisto de D.N.I. y N.I.F. no 76.973.409-E, en vigor. ----- DOÑA ALEXANDRA-LETICIA MONTÓN GARCÍA DE VIEDMA, mayor de edad, de nacionalidad española, soltera, abogado, con domicilio profesional en Calle Monte Esquinza n° 30, Madrid (España), y provisto de D.N.I. y N.I.F. n° 05303902-X, en vigor. ----- Dichos apoderados estarán investidos con CARÁCTER SOLIDARIO de las siguientes FACULTADES: ----- 1.- Comparecer ante Notario de su elección y solicitar de éste la formalización en escritura pública de cualesquiera acuerdos adoptados en cualquiera de sus sesiones por la Junta General de Socios o, en caso de unipersonalidad sobrevenida de la sociedad, cualesquiera decisiones sociales adoptadas por el Socio único y por el órgano de administración cualquiera que sea la estructura adoptada por éste, ya sean decisiones de la administración ejercida unipersonalmente o de Administradores mancomunados o solidarios, o acuerdos del Consejo de Administración y cualesquiera otros órganos colegiados (como la Comisión Ejecutiva que eventualmente nombrara dicho Consejo) de la compañía. ----- 2.- Entregar al Notario autorizante la certificación que contenga los acuerdos sociales de que se trate, recabando del fedatario la legitimación de las firmas correspondientes, otorgando y firmando las escrituras públicas pertinentes, y llevando a cabo, en suma, cuantos actos y negocios jurídicos y trámites sean precisos o convenientes hasta que tales acuerdos trasciendan al Registro Mercantil, incluso las declaraciones (en escritura pública o, admitiéndose el caso, en instancia privada) subsanatorias, aclaratorias y rectificatorias que fueren precisas para adecuar los acuerdos o decisiones sociales en cuestión a la calificación registral. ----- El notario no hace constar que ha identificado al titular real, conforme a la Ley 10/2010.EN SU VIRTUD INSCRIBO LA CONCESION DEL PODER EXPRESADO.-Asi resulta de copia de la escritura autorizada por el Notario de TORRELODONES, JUAN LUIS HERNÁNDEZ-GIL MANCHA, el día 9 de octubre de 2019, con el número 2394/2019 de su protocolo, que fue presentada en este Registro con el número 1/2019/151927 el día diecisiete de octubre de dos mil diecinueve en soporte papel, según Asiento de Presentación 1192 del
Remitidos al R.M.C. los datos reglamentarios dentro del plazo previsto en el artículo 384 RRM					

	4	Diario 2983.- Madrid a veintitrés de octubre de dos mil diecinueve Firmado electrónicamente por ISABEL ADORACIÓN ANTONIANO GONZÁLEZ registrador/a del Registro Mercantil de Madrid. Suella digital: nBU5sC28/1Rx07oytJ5GfW1tUJZFDKTV5C8EUNNg11Y=
OTORGAMIENTO DE PODERES Remitidos al R.M.C. los datos reglamentarios dentro del plazo previsto en el artículo 364 RRM	5	'GRUPO SUR ATLANTIDA SL'.--Concurre al otorgamiento de la escritura que se inscribe don Francisco Gomez Fructuoso como representante persona física de la sociedad "DIRECTORSHIP CIBELAS, S.L.", haciendo uso de las facultades que tiene conferidas por razón de tal cargo, ha otorgado la escritura que se inscribe, por la que confiere poder a favor de DON CARLOS ANDRÉS ARTURO TAMARIZ, mayor de edad, de nacionalidad Ecuatoriana, casado, economista, con domicilio a estos efectos en San José-Escazu doscientos metros sur de la entrada de Jugueton en Multiplaza Escazu, ofiCentro Terraforte, primer piso (Costa Rica), y pasaporte de su nacionalidad, número 1711653301, en vigor, para que en nombre y representación de la entidad poderdante, con el carácter de factor, gerente y apoderado general de la compañía, conforme a lo establecido en el Código de Comercio, le represente en todos los asuntos comerciales relativos a la empresa, quedando autorizado expresamente para realizar las siguientes, FACULTADES GENERALES a) Administrar bienes muebles e inmuebles, realizando toda clase de actos sean necesarios o convenientes para su mantenimiento, conservación, reparación y explotación ordinaria y, en general, realizar actos de administración y de riguroso dominio; desahuciar inquilinos, arrendatarios, aparceros, colonos, porteros, precaristas u otros ocupantes y, en general, ejercitar u oponerse al ejercicio de toda clase de acciones posesorias; asistir con voz y voto a juntas de copropietarios y/o consocios. b) Parcelar y urbanizar fincas; solicitar la aprobación de planes parciales, polígonos de nueva construcción, parcelaciones y reparcelaciones, y aceptarlas, y, en general, intervenir en todas las actuaciones previstas por la legislación urbanística y por las Ordenanzas Municipales; ceder terrenos a fines urbanísticos; hacer deslindes y arrojamientos; disponer agrupaciones, agregaciones, segregaciones y divisiones de fincas; pedir inscripciones, inscripción de rectificaciones de superficie y disminuciones y excesos de cabida y toda clase de asientos en los Registros públicos; hacer declaraciones, ampliaciones o modificaciones de edificación y plantación; hacer declaraciones de derribo de edificaciones; constituir edificios en régimen de propiedad horizontal, estableciendo las cuotas de sus elementos independientes y fijando sus estatutos y sus normas de régimen interior; modificar o extinguir regímenes de propiedad horizontal; constituir, modificar o extinguir complejos inmobiliarios; constituir, modificar o extinguir cualquier otro tipo de comunidad de bienes y derechos, con determinación, en su caso, de las cuotas de participación y sus estatutos y reglamentos. c) Comprar, vender, permutar, ceder y, en general, por cualquier clase de título, adquirir, disponer, enajenar y gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales, acciones y participaciones u otro tipo de partes de sociedades; constituir, aceptar, adquirir, ejercitar, modificar y extinguir toda clase de derechos personales y reales, incluso hipotecas mobiliarias e inmobiliarias, prendas con o sin desplazamiento, anticresis, derechos personales o reales de goce, disfrute y de adquisición preferente, incluyendo tanteos voluntarios pre y post adquisitivos y derechos de opción de compra. d) Otorgar toda clase de actos, contratos o negocios jurídicos, con los pactos, cláusulas y condiciones que se estime oportuno establecer, quedando comprendidas sus negociaciones preliminares y contratos preparatorios, hasta el perfeccionamiento y consumación del negocio principal; transigir y pactar arbitrajes; tomar parte en concursos y subastas, hacer propuestas y aceptar adjudicaciones. Adquirir, gravar y enajenar por cualquier título y en general, realizar cualesquiera operaciones sobre acciones, obligaciones u otros títulos valores y sobre cuotas y/o participaciones sociales, así como realizar actos de los que resulte la participación en otras sociedades, bien concurriendo a su constitución o suscribiendo acciones, cuotas y/o participaciones en aumentos de capital u otras emisiones de títulos

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID			
TOMO	SEC.	LIBRO	FOLIO
39283	8	0	M-697692
NOTAS MARGINALES			Nº DE ORDEN INSCRIP.
			5
valores; constituir, modificar y extinguir agrupaciones de interés económico y uniones temporales de empresas y, en general, convenir, modificar o extinguir contratos de colaboración o cooperación empresarial, en cualquiera de sus modalidades, con personas físicas o jurídicas. e) Convenir, modificar, extinguir y liquidar contratos de arrendamiento, renting, compra a plazos de bienes muebles, leasing y de arrendamiento no financiero, sobre toda clase de bienes y derechos, incluyendo, en su caso, inmuebles, todos ellos en cualquiera de sus modalidades, incluyendo el arrendamiento de empresa; Convenir, modificar, extinguir y liquidar contratos de arrendamiento de servicios y de ejecución de obras; convenir, modificar, extinguir y liquidar contratos de engineering, factoring, franchising, confirming, publicitarios, de asistencia técnica, mensajería y de vigilancia. f) Librar, endosar, intervenir, aceptar, cobrar y descontar letras de cambio, talones, cheques y demás documentos de crédito y giro; formular cuentas de resaca; requerir protestos por falta de pago o de aceptación o de cualquier otra clase; seguir, abrir, disponer y cancelar cuentas corrientes, de ahorro y de crédito; disponer de sus fondos y solicitar, aprobar o impugnar extractos y saldos; constituir, retirar y cancelar depósitos; comprar, vender, pignorar y canjear valores y cobrar sus intereses, dividendos, primas y amortizaciones; concertar pólizas de crédito personal o con pignoración de valores con entidades bancarias y establecimientos de crédito y, en general, contratar con Cajas Oficiales, Cooperativas y Cajas de Ahorro, establecimientos de crédito y Bancos, incluido el de España y sus sucursales, realizando cuanto la legislación y práctica bancaria permitan. g) Conceder, reconocer, aceptar, prorrogar, modificar y cobrar y pagar deudas, préstamos, créditos y libramientos con relación al Estado, Comunidades Autónomas, Provincia, Municipio, Organismos autónomos y cualquier persona pública o privada. h) Otorgar contratos de trabajo, transporte y fletamento; contratar, modificar, rescatar, pignorar, rescindir y liquidar seguros de todas clases, pagar las primas y percibir de las entidades aseguradoras las indemnizaciones a que hubiere lugar; recibir y llevar la correspondencia mercantil y los libros de comercio; participar en concursos, subastas y concurso-subastas, formular propuestas, aceptar e impugnar adjudicaciones; solicitar, obtener, constituir, modificar, retirar, prestar y cancelar, ante y de cualquier persona física o jurídica, y para el aseguramiento de obligaciones de la sociedad poderdante o de cualquier otra persona física o jurídica, toda clase de avales, fianzas y depósitos, provisionales y definitivos, y otorgar los contratos correspondientes, incluyendo las contragarantías que fueren menester; solicitar desgravaciones fiscales y devolución de ingresos indebidos. i) Comparecer ante toda clase de Juzgados y Tribunales de cualquier jurisdicción y ante toda clase de organismos públicos, en cualquier concepto, y en toda clase de juicios y procedimientos, incluso arbitrales; interponer recursos, incluso de casación, revisión o nulidad, ratificar escritos y desistirse de las actuaciones, ya directamente o por medio de Abogados y Procuradores, a los que podrá conferir los oportunos poderes generales para pleitos con las facultades más amplias admitidas en Derecho. j) Dirigir la organización comercial de la Sociedad y sus negocios, nombrando y separando empleados y representantes. k) Otorgar y firmar toda clase de documentos públicos y privados, incluso escrituras rectificatorias, subsanatorias o complementarias; solicitar y obtener toda clase de asientos en registros públicos y desistirse de los mismos. l) Conceder, modificar y revocar toda clase de apoderamientos siempre que se circunscriban a las facultades antes conferidas. m) Llevar la representación de la Sociedad ante toda clase de Juzgados y Tribunales de cualquier grado y jurisdicción, Magistraturas de Trabajo, Ministerios y sus Direcciones Generales y Delegaciones Provinciales, Organizaciones Sindicales, Organismos y funcionarios de la Administración Central, Provincial o Municipal o de las Comunidades Autónomas, y ante ellos, promover y seguir reclamaciones, expedientes, juicios y causas, por todos sus trámites e incidencias, consintiendo resoluciones, desistiendo de instancias, presentando recursos y apelaciones y pidiendo la ejecución de sentencias, y, en general, realizando ante dichos Organismos todas las gestiones que estime convenientes para la Sociedad. FACULTADES ESPECIALES IX) Igualmente, este poder facultará al apoderado designado con el carácter y naturaleza de cláusula			

	5 especial y expresa de apoderamiento para solicitar el certificado de la persona jurídica para el ámbito tributario en cuestión, para representar a dicha mercantil y solicitar y gestionar cuantos documentos públicos y/o privados sean necesarios o convenientes para la obtención de "Certificado Electrónico de Personas Jurídicas (CPJ)", para la presentación de impuestos, declaraciones, solicitudes de ayudas y subvenciones a través de "internet", y en suma para solicitar certificados electrónicos conforme a la Ley 59/2003, de diecinueve de diciembre, pudiendo comparecer ante prestadores de servicios y solicitar las tarjetas de identidad correspondientes, cumpliendo los requisitos legales que se requieren a tal efecto. III) Elevar a instrumento público los acuerdos de los órganos colegiados de la Sociedad representada o las decisiones de su socio único, en su caso, extendiéndose estas facultades en general a todo tipo de acuerdos, compareciendo para ello ante Notarios o cualesquiera otros profesionales o funcionarios públicos legitimados para autorizar tales elevaciones a públicos llevando a cabo todas las actuaciones que sean pertinentes. Suscribir y otorgar para ello todos los documentos públicos o privados que sean necesarios o convenientes, incluso escrituras rectificatorias, complementarias o de subsanación, hasta conseguir la plena eficacia jurídica de tales acuerdos y su inscripción en los registros públicos que sean competentes. El notario no hace constar que ha identificado al titular real, conforme a la Ley 10/2010. EN SU VIRTUD INSCRIBO LA CONCESION DEL PODER EXPRESADO.-Así resulta de copia de la escritura autorizada por el Notario de TORRELODONES, JUAN LUIS HERNÁNDEZ-GIL MANCHA, el día 9 de octubre de 2019, con el número 2395/2019 de su protocolo, que fue presentada en este Registro con el número 1/2019/151923 el día diecisiete de octubre de dos mil diecinueve en soporte papel, según Asiento de Presentación 1193 del Diario 2983.- Madrid a veinticuatro de octubre de dos mil diecinueve Firmado electrónicamente por ISABEL ADORACIÓN ANTONIANO GONZÁLEZ registrador/a del Registro Mercantil de Madrid. Ruella digital: vY3xbXe/Xso+LalGGolosxaEe8B6+eP6RTzx5Ft7Uh8=
NOMBRAMIENTO DE MIEMBRO ÓRGANO ADM. CESE DE MIEMBRO ÓRGANO DE ADMON. CESE DE CARGO Remitidos al R.M.C. los datos reglamentarios dentro del plazo previsto en el artículo 384 RRM	6 GRUPO SUR ATLANTIDA SL.-DOÑA MARÍA PAZ GARCÍA-GRANERO GUTIÉRREZ, en representación de la sociedad, como apoderada de la misma, haciendo uso de las facultades que tiene conferidas para elevar a público mediante escritura que originó la inscripción 4ª de la presente hoja, cumplimenta las decisiones tomadas por el SOCIO ÚNICO de la sociedad, en fecha CUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, quedando el acta firmada por el representante del socio único, según certificación inserta, expedida por Don Manfred Dannel Hohenleitner Rivas, Administrador Único de la misma, cuya firma legitimó al Notario autorizante; ha otorgado la escritura que se inscribe por la que eleva a públicos dichas decisiones siguientes: PRIMERA: Aceptar la dimisión presentada por el Administrador Único. El Socio Único decide aceptar, con efectos desde el día 4 de noviembre de 2019, la dimisión presentada mediante carta dirigida a la Sociedad por el Administrador Único de la Sociedad, esto es, la sociedad DIRECTORSHIP CIBELES, S.L., debidamente representada por D. Francisco Gómez Fructuoso. SEGUNDA: Nombramiento del nuevo Administrador Único. Se nombra como Administrador Único, con efecto desde el día de 4 de noviembre de 2019 y por plazo estatutario a: Don Manfred Dannel Hohenleitner Rivas, de nacionalidad ecuatoriana, casado, con domicilio a estos efectos en la calle Monte Esquinza 30, bajo izquierda, 28010, Madrid, (España); con N.I.E. número Y7661909-W. Dicho Señor, acepta el nombramiento como Administrador Único de la Sociedad y declara de forma expresa no estar incurso en ninguna de las prohibiciones o incompatibilidades previstas en la legislación española o en los Estatutos Sociales y en especial, en ninguna de las previstas en el Real Decreto 1/2010, de 2 de julio, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, en la Ley 3/2015, de 30 de marzo y demás legislación estatal y autonómica aplicable. En la certificación inserta también esta la firma debidamente legitimada de Don Francisco Gómez Fructuoso representante de la mercantil DIRECTORSHIP CIBELES S.L., administrador único saliente a los efectos del cumplimiento del artículo 111 del Reglamento del Registro Mercantil. El Notario hace constar que ha identificado al titular real, conforme a la Ley 10/2010. EN SU VIRTUD INSCRIBO LOS EXPRESADOS ACUERDOS DE CESE, NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DE CARGO DE ADMINISTRADOR ÚNICO. Haciendo constar la NO inclusión de la/s persona/s nombrada/s inscritas por este asiento, en el Registro de Resoluciones Concursales, conforme a lo

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID			
TOMO	SEC	LIBRO	FOLIO
39283	8	0	M-697692
NOTAS MARGINALES			Nº DE ORDEN INSCRIP
			6

dispuesto en el artículo 51 Bis del Reglamento del Registro Mercantil. Así resulta de copia de la escritura autorizada por el Notario JUAN LUIS HERNÁNDEZ-GIL MANCHA de TORRELLODONES, el día 4 de noviembre de 2019, con el número 2631/2019 de su protocolo. Presentada copia en este Registro con el número 1/2019/165657 el día doce de noviembre de dos mil diecinueve en soporte papel, según Asiento de Presentación 513, del diario 2991. Madrid a veintiséis de noviembre de dos mil diecinueve. Hnos. S/M y L.D. Firmado electrónicamente por ANTONIO HOLGADO CRISTETO registrador/a del Registro Mercantil de Madrid.

Huella digital: KZ4G8a3kd2LSa6JB/wLAG0kLQfp/N4a+7lvcYraAwCs=

LEGITIMACIÓN. - El que suscribe, en su condición de registrador encargado del Registro Mercantil de Madrid, legitima la firma que antecede del registrador cuyo nombre consta en el sello estampado al lado de la misma.
Madrid, trece de diciembre de dos mil diecinueve.



(Convention

1. País: España
Country/Pays:

El presente documento p
This public document/Le présent

2. ha sido firmado por
has been signed by
a été signé par

3. quien actúa en calidad de
acting in the capacity of
agissant en qualité de

4. y está revestido del sello
bears the seal / stamp of
est revêtu du sceau / timbre de

5. en MADRID
at/à

7. por LLORET
by/par AUXILIA

8. bajo el número SLGAP/2
Nº/sous nº

9. Sello / timbre:
Seal / stamp:
Sceau / timbre:

Esta Apostilla certifica únicamente la i
haya actuado y, en su caso, la identi

Esta Apostilla no certif

Esta Apostilla se puede verificar e

Código de verificac

Este documento está firmado electrón
40/2015, de 1 de

This Apostille only certifies the authenticity of
and, where appropriate, the